

ANEXO 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000.

Instructivo para el llenado de formas oficiales en materia aduanera.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- FECHA DE PAGO	FECHA EN QUE SE PRETENDE PAGAR LAS CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR. ARTICULOS 56 Y 83 DE LA LEY ADUANERA.
2.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION.
3.- ADUANA/SECCION	1.- IMPORTACION CLAVE DE LA ADUANA Y SECCION ADUANERA ANTE LA QUE SE PROMUEVE EL DESPACHO. APENDICE 1.
4.- FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LO MARCA EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY. CUANDO SE APLIQUE LA FRACCION I DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY ADUANERA, SE DECLARARA LA FECHA DE LA REEXPEDICION.
5.- R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR.
6.- REEXPEDICION POR TERCEROS	SE UTILIZA UNICAMENTE EN OPERACIONES DE REEXPEDICION, INDICANDO LA CLAVE QUE LE CORRESPONDA: N SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR EL IMPORTADOR ORIGINAL. S SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR UN TERCERO.
7.- No. PED. DE TRANSITO	EL NUMERO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO, EN EL CASO EN QUE LA MERCANCIA HUBIESE LLEGADO A LA ADUANA DE DESPACHO BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO.
8.- IMPORTADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
9.- DOMICILIO/CIUDAD/ ESTADO/CODIGO POSTAL	EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
10.- NUMERO DE PEDIMENTO	EL NUMERO ASIGNADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, INTEGRADO POR DOS CAMPOS CONSTITUIDOS POR ONCE DIGITOS EN TOTAL; EL PRIMERO DE LOS CAMPOS CORRESPONDERA AL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O LA AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL; SI ESTE REQUIERE MENOS DE CUATRO DIGITOS SE ANTEPONDRAN CEROS PARA COMPLETAR EL CAMPO. EL SEGUNDO DE LOS CAMPOS CON SIETE DIGITOS, LOS CUALES SERAN NUMERACION PROGRESIVA POR ADUANA, ASIGNADA POR CADA AGENTE O APODERADO ADUANAL, REFERIDO A TODOS LOS TIPOS DE PEDIMENTO, EMPEZANDO CADA AÑO CON EL NUMERO 000001, QUE IRA ANTECEDIDO POR EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE ESTA FORMULANDO EL PEDIMENTO.
11.- CLAVE DE PEDIMENTO	CLAVE CON QUE SE IDENTIFICA EL REGIMEN ADUANERO DE QUE SE TRATE, SEGUN EL LISTADO QUE SE ACOMPAÑA COMO APENDICE 2.

12.- T.C.	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE.
13.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE, CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL D.O.F. TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL FACTOR SERA DE 1.0000.
14.- TRANSPORTE	CLAVE DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE SE CONDUCE LA MERCANCIA, PARA SU INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME AL APENDICE 3.
15.- PESO	CANTIDAD EN KILOGRAMOS, DEL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.
16.- PAIS VENDEDOR	CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
17.- PAIS ORIGEN	CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
18.- FACTURAS/FECHAS/ FORMAS DE FACTURACION	EL NUMERO TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN LA MERCANCIA (ENTRE PARENTESIS). EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS. LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES.
19.- PROVEEDOR/DOMICILIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS; ADEMAS EL DOMICILIO COMERCIAL DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
20.- TAX No.	LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19.
21.- MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN LAS MERCANCIAS.
22.- CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos.	EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA; TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS. SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO SE ANOTARAN LAS PLACAS DE CIRCULACION DEL MISMO, MARCA Y MODELO, O EL NUMERO DE REMOLQUE(S) O SEMIRREMOLQUE(S); O SI ES FERROCARRIL, SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA.
23.- V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA)	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS QUE AMPARAN LAS FACTURAS, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
24.- V. DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A., DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.

25.- FLETES	<p>EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LOS FLETES PAGADOS POR LA TRANSPORTACION DE LA MERCANCIA, HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 56 DE LA LEY ADUANERA.</p> <p>PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN, ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.</p>
26.- SEGURO	<p>EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DE SEGURO PAGADO POR LA MERCANCIA, DEL LUGAR DE EMBARQUE HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA.</p> <p>PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN, ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.</p>
27.- VALOR FACTURA	<p>VALOR EN MONEDA NACIONAL QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS, SIN ADICIONAR LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES A QUE SE REFIERE EL CAMPO SIGUIENTE.</p> <p>ASIMISMO, NO DEBERA CONSIDERAR LOS CONCEPTOS QUE LA PROPIA LEY ADUANERA ESTABLECE QUE NO FORMARAN PARTE DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS.</p>
28.- INCREMENTABLES	<p>EL TOTAL EN MONEDA NACIONAL, DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS QUE DEBEN INCREMENTARSE AL VALOR FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO VALOR FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADUANERA. LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES PODRAN ESTAR SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PEDIMENTO O EN OTROS DOCUMENTOS QUE NO ES OBLIGATORIO ACOMPAÑAR AL PEDIMENTO.</p>
29.- VALOR EN ADUANA	<p>EL QUE RESULTE DE APLICAR EL METODO DE VALORACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA.</p>
30.- FACTOR	<p>LA CANTIDAD OBTENIDA AL DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE EL VALOR FACTURA, EXPRESANDO EL COCIENTE DE ESTA DIVISION CON CUATRO CIFRAS DECIMALES.</p>
31.- No. DE ORDEN	<p>EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIA QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS.</p> <p>POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.</p>
EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
32.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	<p>EN LA PRIMERA COLUMNA: LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.</p>
33.- PRECIO UNITARIO	<p>EN LA SEGUNDA COLUMNA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.</p>
EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
34.- FRACCION	<p>EN LA PRIMERA COLUMNA LA FRACCION ARANCELARIA APLICABLE A LA MERCANCIA DESCRITA EN EL RENGLON ANTERIOR.</p>

35.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
36.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME AL APENDICE 5.
37.- CANT. TFA./U.M.T.	EN LA CUARTA COLUMNA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, CONFORME AL APENDICE 5.
EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
38.- PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVE(S)	EN LA PRIMERA COLUMNA LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS (EMPRESA PITEX, MAQUILADORA, TLCAN, CERTIFICADO DE CUPO PARA TLCAN, ETC.) CONFORME AL APENDICE 6.
39.- NUMEROS	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL NUMERO DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA PRIMERA COLUMNA.
40.- FIRMA	EN LA TERCERA COLUMNA, EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
41.- FACTURA	EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.
42.- EN ADUANA	EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL.
43.- DLS.	EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES, SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
44.- TASA	EN EL PRIMER RENGLON LA TASA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
45.- VINC.	EN EL SEGUNDO RENGLON CON UN DIGITO, SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE, CONFORME AL APENDICE 7.
46.- M.VAL.	EN EL TERCER RENGLON CON UN DIGITO, EL METODO DE VALORACION DE MERCANCIAS DE ACUERDO AL CODIGO DE VALORACION ADUANERA DEL GATT, CONFORME AL APENDICE 8.
47.- F.P.	LA CLAVE O CLAVES CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO HASTA DOS RENGLONES, CONFORME AL APENDICE 9.
48.- IMPUESTO	RESULTADO DE LOS CALCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, PUDIENDO UTILIZAR HASTA DOS RENGLONES, DEPENDIENDO DE LAS FORMAS DE PAGO EMPLEADAS.
49.- ACUSE DE RECIBO	LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO.

50.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, CONFORME AL APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
51.- CONTRIBUCIONES	EN TRES COLUMNAS SE ANOTARAN LAS ABREVIATURAS DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS AL TERMINO DE ESTE PARRAFO, SU(S) FORMA(S) DE PAGO Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. CUANDO EXISTAN MAS DE UNA FORMA DE PAGO PARA UN MISMO CONCEPTO, SE UTILIZARAN LOS RENGLONES NECESARIOS.
ADV	AD VALOREM DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
DTA	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
ISAN	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.
IEPS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
CC	CUOTA COMPENSATORIA.
REC	RECARGOS.
TOTALES	EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS A LIQUIDAR, COMO SIGUE:
52.- EFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO.
53.- OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFECTIVO.
54.- TOTAL	LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.
55.- OBSERVACIONES	LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES" QUE EN EL CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIES DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, LISTA DE EMPAQUE, ETC. CUANDO SE UTILICE LA CLAVE DE PEDIMENTO A4 SE ANOTARA EL NUMERO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO EN ONCE DIGITOS Y EL NOMBRE DEL ALMACEN.
56.-	EL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMUEVE EL DESPACHO, SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SI EL PEDIMENTO LO SUSCRIBE EL MANDATARIO DEL AGENTE ADUANAL, SE ASENTARA EL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE ADUANAL QUE REPRESENTA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL MANDATARIO, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
PATENTE/NOMBRE/RFC/FI	
RMA DEL AGENTE O	
APODERADO ADUANAL	

57.- DISTRIBUCION DE COPIAS

EL PEDIMENTO SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DEBIENDO LLEVAR PREIMPRESO, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE:

ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR

TERCERA COPIA: AGENTE O APODERADO ADUANAL

EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA

DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA

CUANDO EL DESTINO DE LA MERCANCIA SEA EL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA A LAS FRANJAS FRONTERIZAS, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE.

EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACION BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR AL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LO INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO, PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO.

EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATO(S) ANEXO(S) DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ASI COMO DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE

INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA/U.M.T. PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION.

EL PEDIMENTO SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

SI LA OPERACION SE REALIZA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SE DEBERA INCLUIR, EN ALGUNO DE LOS CAMPOS EXISTENTES DE TIPO DE PERMISO, LA CLAVE QUE CORRESPONDA CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE MISMO ANEXO.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- FECHA DE PAGO	FECHA EN QUE SE PRETENDE PAGAR CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR. ARTICULO 56 Y 83 DE LA LEY ADUANERA.
2.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION. 2.- EXPORTACION.
3.- ADUANA/SECCION	CLAVE DE LA ADUANA Y SECCION ADUANERA ANTE LA QUE SE PROMUEVE EL DESPACHO. APENDICE 1.
4.- FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE LA PRESENTACION DE LA MERCANCIA ANTE LA ADUANA, COMO LO MARCA EL ARTICULO 56 FRACCION II DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83, TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
5.- R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL EXPORTADOR.
6.- EXPORTADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7.- DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/ CODIGO POSTAL	EL DOMICILIO FISCAL DEL EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

8.- NUMERO DE PEDIMENTO	EL NUMERO ASIGNADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, INTEGRADO POR DOS CAMPOS CONSTITUIDOS POR ONCE DIGITOS EN TOTAL; EL PRIMERO DE LOS CAMPOS CORRESPONDERA AL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O LA AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL; SI ESTE REQUIERE MENOS DE CUATRO DIGITOS SE ANTEPONDRAN CEROS PARA COMPLETAR EL CAMPO. EL SEGUNDO DE LOS CAMPOS CON SIETE DIGITOS, LOS CUALES SERAN NUMERACION PROGRESIVA POR ADUANA, ASIGNADA POR CADA AGENTE O APODERADO ADUANAL, REFERIDO A TODOS LOS TIPOS DE PEDIMENTO, EMPEZANDO CADA AÑO CON EL NUMERO 000001, QUE IRA ANTECEDIDO POR EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE ESTA FORMULANDO EL PEDIMENTO.
9.- CLAVE DE PEDIMENTO	CLAVE CON QUE SE IDENTIFICA EL REGIMEN ADUANERO DE QUE SE TRATE, SEGUN EL LISTADO QUE SE ACOMPAÑA COMO APENDICE 2.
10.- T.C.	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE PRESENTACION DE LA MERCANCIA ANTE LA ADUANA, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION II DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE.
11.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION II DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE, CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL D.O.F.
12.- TRANSPORTE	CLAVE DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE SE CONDUCE LA MERCANCIA, PARA SU SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME AL APENDICE 3.
13.- PESO	CANTIDAD EN KILOGRAMOS, DEL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.
14.- PAIS COMPRADOR	CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL COMPRADOR DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
15.- PAIS DESTINO	CLAVE DEL PAIS DE ULTIMO DESTINO DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
16.- FACTURAS/FECHAS/FORMAS DE FACTURACION	EL NUMERO TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS (ENTRE PARENTESIS). EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS. LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES.
17.- COMPRADOR/DOMICILIO	NOMBRE DEL COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS; ADEMAS EL DOMICILIO COMERCIAL DEL COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
18.- TAX No.	SI EL COMPRADOR SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EFECTOS FISCALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SE ANOTARA EL NUMERO DE REGISTRO DEL COMPRADOR EN EL "INTERNAL REVENUE SERVICE", QUE SE UTILIZA PARA IDENTIFICAR LA EMPRESA EN SU PAGO DE IMPUESTOS.

19.- MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN LAS MERCANCIAS.
20.- CONOCIMIENTOS/GUIA O VEHICULOS Nos.	EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA; TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS. SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO SE ANOTARAN LAS PLACAS DE CIRCULACION DEL MISMO, MARCA Y MODELO, O EL NUMERO DE REMOLQUE(S) O SEMIRREMOLQUE(S); O SI ES FERROCARRIL, SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA.
21.- V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANERA)	ES EL TOTAL DE LAS MERCANCIAS QUE AMPARAN LAS FACTURAS, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
22.- V. DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A., DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA NACIONAL.
23.- VALOR COMERCIAL	VALOR EN MONEDA NACIONAL QUE CORRESPONDA A LA MERCANCIA, SIN INCLUIR FLETES NI SEGUROS.
24.- No. DE ORDEN	EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIA QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS. POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.
EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
25.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	EN LA PRIMERA COLUMNA: LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
26.- PRECIO UNITARIO	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR FACTURA, ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
27.- FRACCION	EN LA PRIMERA COLUMNA LA FRACCION ARANCELARIA APLICABLE A LA MERCANCIA DESCRITA EN EL RENGLON ANTERIOR.
28.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
29.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME AL APENDICE 5.
30.- CANT. TFA.	EN LA CUARTA COLUMNA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION, CONFORME AL APENDICE 5.
EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
31.- PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE(S)	EN LA PRIMERA COLUMNA LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS CONFORME A LA LISTA QUE SE ACOMPAÑA COMO APENDICE 6.

32.- NUMEROS	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL NUMERO DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA PRIMERA COLUMNA.
33.- FIRMA	EN LA TERCERA COLUMNA, EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.
POR CADA FRACCION, EN DOS RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
34.- COMERCIAL	EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL.
35.- DLS.	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS, SE ASENTARA LO SIGUIENTE:	
36.- TASA	EN EL PRIMER RENGLON LA TASA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION.
37.- F.P.	LA CLAVE O CLAVES CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION, CONFORME AL APENDICE 9.
38.- IMPUESTO	RESULTADO DE LOS CALCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, PUDIENDO UTILIZAR HASTA DOS RENGLONES, DEPENDIENDO DE LAS FORMAS DE PAGO EMPLEADAS.
39.- ACUSE DE RECIBO	LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO.
40.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, EL CUAL SE ANEXA COMO APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
41.- CONTRIBUCIONES	EN TRES COLUMNAS SE ANOTARAN LAS ABREVIATURAS DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS AL TERMINO DE ESTE PARRAFO, SU(S) FORMA(S) DE PAGO Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. CUANDO EXISTAN MAS DE UNA FORMA DE PAGO PARA UN MISMO CONCEPTO, SE UTILIZARAN LOS RENGLONES NECESARIOS.
ADV	AD VALOREM DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION.
DTA	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.
REC	RECARGOS.
TOTALES	EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS A LIQUIDAR, COMO SIGUE:
42.- EFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO.
43.- OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFECTIVO.
44.- TOTAL	LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.

- 45.- OBSERVACIONES LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES" QUE EN EL CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIES DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, LISTA DE EMPAQUE, ETC.
CUANDO SE UTILICE LA CLAVE DE PEDIMENTO A4 SE ANOTARA EL NUMERO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO EN ONCE DIGITOS Y EL NOMBRE DEL ALMACEN.
- 46.- PATENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL EL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMUEVA EL DESPACHO, SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
SI EL PEDIMENTO LO SUSCRIBE EL MANDATARIO DEL AGENTE ADUANAL, SE ASENTARA EL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE ADUANAL QUE REPRESENTA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL MANDATARIO, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 47.- DISTRIBUCION DE COPIAS EL PEDIMENTO SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DEBIENDO LLEVAR PREIMPRESO, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE:
ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA
SEGUNDA COPIA: EXPORTADOR
TERCERA COPIA: AGENTE O APODERADO ADUANAL
- EN ESTOS CASOS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DEBERA SER BLANCA.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACION BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION, SE RELACIONARAN EN FORMATO PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION" DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO. EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS

SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ASI COMO DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/COMERCIAL/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION. EL PEDIMENTO SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, COMERCIAL, MONTOS DE CONTRIBUCIONES) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI O SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN

DEPOSITO FISCAL

No. CAMPO

CONTENIDO

1.- FECHA DE PAGO	FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES.
2.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION. 1.- IMPORTACION 2.- EXPORTACION
3.- ADUANA/SECCION	CLAVE DE LA ADUANA Y SECCION ADUANERA ANTE LA QUE SE PROMUEVE LA EXTRACCION. APENDICE 1.
4.- FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL QUE SE HAYA DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN
5.- FECHA DE EXTRACCION	FECHA DE LA EXTRACCION DE MERCANCIAS QUE SE ENCUENTREN EN DEPOSITO FISCAL.
6.- R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR.
7.- IMPORTADOR/EXPORTADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR, EXPORTADOR O ADQUIRENTE DE LAS MERCANCIAS, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
8.- DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/ CODIGO POSTAL	EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

9.- NUMERO DE PEDIMENTO	EL NUMERO ASIGNADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, QUE ELABORA EL PEDIMENTO, INTEGRADO POR DOS CAMPOS CONSTITUIDOS POR ONCE DIGITOS EN TOTAL; EL PRIMERO DE LOS CAMPOS CORRESPONDERA AL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O LA AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL DEL ALMACEN; SI ESTE REQUIERE MENOS DE CUATRO DIGITOS SE ANTEPONDRAN CEROS PARA COMPLETAR EL CAMPO. EL SEGUNDO DE LOS CAMPOS CON SIETE DIGITOS, LOS CUALES SERAN NUMERACION PROGRESIVA POR ADUANA ASIGNADA POR CADA AGENTE O APODERADO ADUANAL, REFERIDO A TODOS LOS TIPOS DE PEDIMENTO, EMPEZANDO CADA AÑO CON EL NUMERO 000001, QUE IRA ANTECEDIDO POR EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE ESTA FORMULANDO EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS.
10.- CLAVE DE PEDIMENTO	CLAVE CON QUE SE IDENTIFICA EL REGIMEN ADUANERO DE QUE SE TRATE, SEGUN EL LISTADO QUE SE ACOMPAÑA COMO APENDICE 2.
11.- T.C.	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
12.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
13.- PAIS VENDEDOR	EN IMPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCIA CONFORME AL APENDICE 4. TRATANDOSE DE EXPORTACION Y RETORNO AL EXTRANJERO USAR LA CLAVE Z9.
14.- PAIS DE ORIGEN	CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, SEGUN APENDICE 4.
15.- FACTURAS/FECHAS/FORMAS DE FACTURACION	EL NUMERO TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN A LA MERCANCIA (ENTRE PARENTESIS). EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS. LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES.
16.- PROVEEDOR/COMPRADOR	EN IMPORTACION, EL NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS. EN EXPORTACION, EL NOMBRE DEL COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS. ADEMAS EL DOMICILIO COMERCIAL DEL PROVEEDOR O COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
17.- TAX No.	EN CASO DE IMPORTACION, LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19., EN CASO DE EXPORTACION, SI EL COMPRADOR SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EFECTOS FISCALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SE ANOTARA EL NUMERO DE REGISTRO DEL COMPRADOR EN EL "INTERNAL REVENUE SERVICE", QUE SE UTILIZA PARA IDENTIFICAR LA EMPRESA EN SU PAGO DE IMPUESTOS.
18.- MARCAS, NUMEROS DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS QUE AMPARAN A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL.
19.- TOTAL DE BULTOS	EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL.

20.- FACTOR DE ACTUALIZACION	EL QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION O CONFORME A LA VARIACION CAMBIARIA QUE HUBIERE TENIDO EL PESO FRENTE AL DOLAR DE LOS E.U.A., SEGUN CORRESPONDA AL DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA DE LAS MERCANCIAS AL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56 FRACCION I, O EN LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA LEY, O AL ALMACEN EN CASO DE EXPORTACIONES Y SU RETIRO DEL MISMO.
21.- PEDIMENTO DE ORIGEN	ES EL NUMERO DEL PEDIMENTO CON QUE SE DESTINA LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.
22.- V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA)	ES EL TOTAL DE LA(S) FACTURA(S) QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
23.- V. DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE EUA DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL, ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.
24.- FLETES	LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL EN MONEDA NACIONAL, DE LOS FLETES DECLARADOS EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
25.- SEGUROS	LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL EN MONEDA NACIONAL, DE LA PRIMA DEL SEGURO DECLARADA EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
26. FACTOR INCREMENTABLES	EL RESULTADO (AL DIEZMILESIMO) DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE EL VALOR DE FACTURA, DECLARADOS EN EL PEDIMENTO A DEPOSITO FISCAL, PARA APLICARSE AL VALOR DE FACTURA DE LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL ALMACEN.
27.- No. DE ORDEN	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIA QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS. POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.
28.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION: EN LA PRIMERA COLUMNA: LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
29.- PRECIO UNITARIO	EN IMPORTACION: EN LA SEGUNDA COLUMNA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS. EN EXPORTACION: EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR FACTURA ENTRE LAS UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
29.- PRECIO UNITARIO	EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS, SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

30.- FRACCION	EN LA PRIMERA COLUMNA, TRATANDOSE DE IMPORTACION LA FRACCION ARANCELARIA DE IMPORTACION APLICABLE A LA MERCANCIA DESCRITA EN EL RENGLON ANTERIOR DECLARADA EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN PARA LA MERCANCIA DE QUE SE TRATE. TRATANDOSE DE EXPORTACION Y DE RETORNO AL EXTRANJERO LA FRACCION ARANCELARIA DE EXPORTACION APLICABLE A LA MERCANCIA DE QUE SE TRATE.
31.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
32.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA SE ANOTARA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME AL APENDICE 5.
33.- CANT. TFA./U.M.T.	EN LA CUARTA COLUMNA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, CONFORME AL APENDICE 5.
EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
34.- PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE(S)	EN LA PRIMERA COLUMNA LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS (EMPRESA PITEX, MAQUILADORA, TLCAN, CERTIFICADO DE CUPO PARA TLCAN, ETC.) CONFORME AL APENDICE 6.
35.- NUMEROS	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL NUMERO DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA PRIMERA COLUMNA.
36.- FIRMA	EN LA TERCERA COLUMNA, EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO. LA INFORMACION A QUE SE REFIEREN LOS CAMPOS 34, 35 Y 36, TIENE CARACTER EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO, POR LO QUE SE DECLARARAN LOS MISMOS DATOS ASENTADOS EN EL PEDIMENTO CON EL QUE SE TRAMITO LA IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL, SIN QUE SE TENGA QUE EFECTUAR UN NUEVO DESCARGO NI ANEXAR COPIA DEL(LOS) PERMISO(S).
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
37.- FACTURA	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.
38.- EN ADUANA	EN IMPORTACION: EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL.QUE RESULTE DE APLICAR AL VALOR FACTURA DECLARADO EN EL CAMPO 37, EL FACTOR SEÑALADO EN EL CAMPO 26. EN EXPORTACION Y RETORNO AL EXTRANJERO: EL VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL.
39.- DLS.	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS, SE ASENTARA LO SIGUIENTE:	

40.- TASA	EN LA PRIMERA COLUMNA LA TASA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, DECLARADA EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
41.- F.P.	LA CLAVE O CLAVES CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO HASTA DOS RENGLONES, CONFORME AL APENDICE 9.
42.- IMPUESTO	RESULTADO DE LOS CALCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, ACTUALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTA EXTRAYENDO, PUDIENDO UTILIZAR HASTA DOS RENGLONES, DEPENDIENDO DE LAS FORMAS DE PAGO EMPLEADAS.
43.- ACUSE DE RECIBO	LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO.
44.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
45.- CONTRIBUCIONES	EN TRES COLUMNAS SE ANOTARAN LAS ABREVIATURAS DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS AL TERMINO DE ESTE PARRAFO, SU(S) FORMA(S) DE PAGO Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. CUANDO EXISTAN MAS DE UNA FORMA DE PAGO PARA UN MISMO CONCEPTO, SE UTILIZARAN LOS RENGLONES NECESARIOS.
ADV	AD VALOREM DE LAS TARIFAS DE LAS LEYES DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION.
DTA	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
ISAN	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.
IEPS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
CC	CUOTA COMPENSATORIA.
TOTALES	EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS A LIQUIDAR, COMO SIGUE:
46.- EFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO.
47.- OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFECTIVO.
48.- TOTAL	LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.
49.- OBSERVACIONES	LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES" QUE EN EL CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO DE EXTRACCION, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, LISTA DE EMPAQUE, ETC.
50.- PATENTE/NOMBRE/RFC/FI RMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	EL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMUEVE LA EXTRACCION DE MERCANCIAS, SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

51.- ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO	LA RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O EMPRESA AUTORIZADA, DOMICILIO DE LA BODEGA O INSTALACION DE LA QUE SE EXTRAE LA MERCANCIA. EL NOMBRE Y NUMERO DE LA AUTORIZACION DEL ENCARGADO DE LA BODEGA, DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O EMPRESA AUTORIZADA ACREDITADA ANTE LA ADUANA.
52.- DISTRIBUCION DE COPIAS	EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL, SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DEBIENDO LLEVAR PREIMPRESO, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE: ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR/EXPORTADOR TERCERA COPIA: AGENTE O APODERADO ADUANAL EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA CONFORME A LO SIGUIENTE: DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA CUANDO EL DESTINO/ORIGEN DE LA MERCANCIA SEA EL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA A LAS FRANJAS FRONTERIZAS, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE. EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTA EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL

PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL QUE COMPRENDE UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL, PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO.

EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATO(S) ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL A LA QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PEDIMENTO DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTANDO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTE LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA/U.M.TFA, PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION. EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI Y SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA RECTIFICACION DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- FECHA DE PAGO	FECHA EN QUE SE PAGARON LAS CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR (DEL PEDIMENTO ORIGINAL).
2.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION. 1.- IMPORTACION 2.- EXPORTACION
3.- ADUANA/SECCION	CLAVE DE LA ADUANA Y SECCION ADUANERA ANTE LA QUE SE PROMOVIO LA EXTRACCION. APENDICE 1.
4.- FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL, QUE SE HAYA DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN
5.- FECHA DE EXTRACCION	FECHA EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA EXTRACCION DE MERCANCIAS.
6.- R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR.

7.- IMPORTADOR/EXPORTADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR, EXPORTADOR O ADQUIRENTE DE LAS MERCANCIAS, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
8.- DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/ CODIGO POSTAL	EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
9.- NUMERO DE RECTIFICACION	EL NUEVO NUMERO ASIGNADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, QUE ELABORA LA RECTIFICACION, CONSTITUIDO DEL MISMO MODO QUE EN EL PEDIMENTO ORIGINAL.
10.- CLAVE DE RECTIFICACION	CLAVE R1 QUE IDENTIFICA A LA RECTIFICACION.
11.- T.C.	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
12.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
13.- PAIS VENDEDOR	EN IMPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCIA CONFORME AL APENDICE 4. TRATANDOSE DE EXPORTACION Y RETORNO AL EXTRANJERO USAR LA CLAVE Z9.
14.- PAIS DE ORIGEN/DESTINO	EN IMPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, SEGUN APENDICE 4. EN EXPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE ULTIMO DESTINO DE LA MERCANCIA, SEGUN APENDICE 4.
15.- FACTURAS/FECHAS/FORMAS DE FACTURACION	EL NUMERO TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN LA MERCANCIA (ENTRE PARENTESIS). EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS. LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES.
16.- PROV./COMP.	EN IMPORTACION: EL NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS. EN EXPORTACION: EL NOMBRE DEL COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS. ADEMAS DEL DOMICILIO COMERCIAL DEL PROVEEDOR O COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
17.- TAX No.	EN CASO DE IMPORTACION, LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19. EN CASO DE EXPORTACION, SI EL COMPRADOR SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EFECTOS FISCALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SE ANOTARA EL NUMERO DE REGISTRO DEL COMPRADOR EN EL "INTERNAL REVENUE SERVICE", QUE SE UTILIZA PARA IDENTIFICAR LA EMPRESA EN SU PAGO DE IMPUESTOS.
18.- MARCAS, NUMEROS DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS QUE AMPARAN A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL.
19.- TOTAL DE BULTOS	EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL.

20.- FACTOR DE ACTUALIZACION	EL QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION O CONFORME A LA VARIACION CAMBIARIA QUE HUBIERE TENIDO EL PESO FRENTE AL DOLAR DE LOS E.U.A., SEGUN CORRESPONDA AL DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA DE LAS MERCANCIAS AL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56 FRACCION I O EN LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA LEY, O AL ALMACEN EN CASO DE EXPORTACIONES Y SU RETIRO DEL MISMO.
21.- PEDIMENTO DE ORIGEN	ES EL NUMERO DEL PEDIMENTO CON QUE SE DESTINA LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.
22.- V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA)	ES EL TOTAL DE LA(S) FACTURA(S) QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
23.- V. DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A. DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.
24.- FLETES	EL VALOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL TOTAL DE FLETES ENTRE EL TOTAL DEL VALOR FACTURA DECLARADOS EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN, POR EL VALOR FACTURA QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL EN MONEDA NACIONAL. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN, ESTAS CUOTAS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
25.- SEGUROS	EL VALOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL TOTAL DE SEGUROS ENTRE EL TOTAL DEL VALOR FACTURA DECLARADOS EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN, POR EL VALOR FACTURA QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL DEPOSITO FISCAL EN MONEDA NACIONAL. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN, ESTAS CUOTAS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
26.- FACTOR INCREMENTABLES	EL QUE HAYA RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR ADUANA ENTRE EL VALOR FACTURA CONSIDERANDO HASTA EL DIEZMILESIMO, DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN, A APLICAR SOBRE EL VALOR FACTURA QUE CORRESPONDA A LAS MERCANCIAS QUE SE EXTRAEN DEL ALMACEN.
27.- No. DE ORDEN	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIA QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS. POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.
28.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION: EN LA PRIMERA COLUMNA: LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.

29.- PRECIO UNITARIO	<p>EN IMPORTACION: EN LA SEGUNDA COLUMNA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.</p> <p>EN EXPORTACION: EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR FACTURA ENTRE LAS UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.</p>
<p>EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:</p>	
30.- FRACCION	<p>EN LA PRIMERA COLUMNA TRATANDOSE DE IMPORTACION LA FRACCION ARANCELARIA DE IMPORTACION APLICABLE A LA MERCANCIA DESCRITA EN EL RENGLON ANTERIOR DECLARADA EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN PARA LA MERCANCIA DE QUE SE TRATE.</p> <p>TRATANDOSE DE EXPORTACION Y DE RETORNO AL EXTRANJERO LA FRACCION ARANCELARIA DE EXPORTACION APLICABLE A LA MERCANCIA DE QUE SE TRATE.</p>
31.- CANTIDAD	<p>EN LA SEGUNDA COLUMNA SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.</p>
32.- UNIDAD	<p>EN LA TERCERA COLUMNA SE ANOTARA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME AL APENDICE 5.</p>
33.- CANT. TFA./U.M.T.	<p>EN LA CUARTA COLUMNA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, CONFORME AL APENDICE 5.</p>
<p>EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:</p>	
34.- PERMISO(S) CLAVE(S)	<p>EN LA PRIMERA COLUMNA LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS (EMPRESA PITEX, MAQUILADORA, TLCAN, CERTIFICADO DE CUPO PARA TLCAN, ETC.) CONFORME AL APENDICE 6.</p>
35.- NUMEROS	<p>EN LA SEGUNDA COLUMNA EL NUMERO DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA PRIMERA COLUMNA.</p>
36.- FIRMA	<p>EN LA TERCERA COLUMNA, EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO.</p> <p>OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.</p> <p>LA INFORMACION A QUE SE REFIEREN LOS CAMPOS 32, 33 Y 34, TIENE CARACTER EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO, POR LO QUE SE DECLARARAN LOS MISMOS DATOS ASENTADOS EN EL PEDIMENTO CON EL QUE SE TRAMITO LA IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL, SIN QUE SE TENGA QUE EFECTUAR UN NUEVO DESCARGO NI ANEXAR COPIA DEL(LOS) PERMISO(S).</p>
<p>POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:</p>	
37.- FACTURA	<p>EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EN EL PRIMER RENGLON EL QUE CORRESPONDA AL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.</p>

38.- EN ADUANA	EN IMPORTACION: EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL. EN EXPORTACION Y RETORNO AL EXTRANJERO: EL VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL.
39.- DLS.	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
40.- TASA	EN EL PRIMER RENGLON LA TASA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION.
41.- F.P.	LA CLAVE O CLAVES CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO HASTA DOS RENGLONES, CONFORME AL APENDICE 9.
42.- IMPUESTO	RESULTADO DE LOS CALCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, ACTUALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTA EXTRAYENDO, PUDIENDO UTILIZAR HASTA DOS RENGLONES, DEPENDIENDO DE LAS FORMAS DE PAGO EMPLEADAS.
43.- ACUSE DE RECIBO	LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBA QUE LA RECTIFICACION HA SIDO VALIDADA.
44.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, EL CUAL SE ANEXA COMO APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
45.- LIQUIDACION (ANOTAR DIFERENCIAS)	ESTE CUADRO CONTENDRA LAS DIFERENCIAS, EN CASO DE QUE EXISTIERAN, DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, CON LA SALVEDAD DEL DERECHO DE TRAMITE ADUANERO, QUE DEBERA PAGARSE EN TODOS LOS CASOS COMO CUOTA FIJA Y, EN SU CASO, SUMARSE A LA POSIBLE DIFERENCIA A RECTIFICAR. SI EXISTIERAN DIFERENCIAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE SE DECLARARAN CEROS, PARA LOS EFECTOS DE LA DEVOLUCION O COMPENSACION CORRESPONDIENTE, MISMA QUE TRAMITARA POR SEPARADO.
TOTALES	EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS A LIQUIDAR, COMO SIGUE:
46.- EFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO.
47.- OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFECTIVO.
48.- TOTAL	LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.
49.- PEDIMENTO ORIGINAL	EL NUMERO DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
50.- CLAVE ORIGINAL	LA CLAVE DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
51.- RECTIFICACION: FECHA DE PAGO	LA FECHA DE PAGO DE LA RECTIFICACION.
52.- CLAVE NUEVA	CLAVE QUE RECTIFICA A LA ASENTADA EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, EN SU CASO.

53.- OBSERVACIONES	LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES" QUE EN EL CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, LISTA DE EMPAQUE, ETC.
54.- PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	EL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE ELABORA LA RECTIFICACION, SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SI LA RECTIFICACION LA SUSCRIBE EL MANDATARIO DEL AGENTE ADUANAL, SE ASENTARA EL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE ADUANAL QUE REPRESENTA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL MANDATARIO, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
55.- ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO	LA RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O EMPRESA AUTORIZADA, DOMICILIO DE LA BODEGA O INSTALACION DE LA QUE SE EXTRAE LA MERCANCIA. EL NOMBRE Y NUMERO DE LA AUTORIZACION DEL ENCARGADO DE LA BODEGA, DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O EMPRESA AUTORIZADA ACREDITADA ANTE LA ADUANA.
56.- DISTRIBUCION DE COPIAS	LA RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS, SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DEBIENDO LLEVAR PREIMPRESO, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE: ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR/EXPORTADOR TERCERA COPIA: AGENTE O APODERADO ADUANAL EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA CONFORME A LO SIGUIENTE: DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA CUANDO EL DESTINO/ORIGEN DE LA MERCANCIA SEA EL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA LA RECTIFICACION AL PEDIMENTO DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA A LAS FRANJAS FRONTERIZAS, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE. EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS. CUANDO NO EXISTA RECTIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PEDIMENTO ORIGINAL, ESTA DEBERA REPETIRSE EN FORMA IDENTICA EN LA RECTIFICACION; MODIFICANDO SOLO AQUEL O AQUELLOS CAMPOS QUE SE RECTIFIQUEN, POR LO QUE EL INSTRUCTIVO DE LLENADO ES EL MISMO A QUE SE REFIERE EL PEDIMENTO QUE SE RECTIFICA.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DE LA RECTIFICACION DE LA EXTRACCION PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION,

MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS/NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN LA RECTIFICACION BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL A LA RECTIFICACION DE LA EXTRACCION, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR LA RECTIFICACION DE LA EXTRACCION A LA QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DE LA RECTIFICACION. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE LA RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DE LA RECTIFICACION, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LA RECTIFICACION QUE COMPRENDE UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DE LA RECTIFICACION DE LA EXTRACCION, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO A LA RECTIFICACION, PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DE RECTIFICACION DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO. EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR LA RECTIFICACION A LA QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL DE LA EXTRACCION. EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA RECTIFICACION, ASI COMO DEL O LOS ANEXOS SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DE LA RECTIFICACION Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DE LA RECTIFICACION CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE LA RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA, PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION. LA RECTIFICACION SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO POR EL AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI O SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

No. CAMPO	CONTENIDO
-----------	-----------

1.- FECHA DE PAGO	FECHA EN QUE SE PAGARON LAS CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR (DEL PEDIMENTO ORIGINAL O DE LA ULTIMA RECTIFICACION).
2.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION. 1.- IMPORTACION 2.- EXPORTACION
3.- ADUANA/SECCION	CLAVE DE LA ADUANA Y SECCION ADUANERA EN LA QUE SE PROMOVIO EL DESPACHO. APENDICE 1.
4.- FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL O DE PRESENTACION ANTE LA ADUANA EN EXPORTACION, COMO LO MARCA EL ARTICULO 56 FRACCIONES I O II DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY. CUANDO SE APLIQUE LA FRACCION I DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY ADUANERA, SE DECLARARA LA FECHA DE LA REEXPEDICION.
5.- R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR.
6.- REEXPEDICION POR TERCEROS	SE UTILIZA UNICAMENTE EN OPERACIONES DE REEXPEDICION, INDICANDO LA CLAVE QUE LE CORRESPONDA: N SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR EL IMPORTADOR ORIGINAL. S SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR UN TERCERO.
7.- No. PED. DE TRANSITO	EL NUMERO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO, EN EL CASO EN QUE LA MERCANCIA HUBIESE LLEGADO A LA ADUANA DE DESPACHO BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO.
8.- IMPORT./EXPORT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
9.- DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/ CODIGO POSTAL	EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
10.- NUMERO DE PEDIMENTO DE RECTIFICACION	EL NUEVO NUMERO ASIGNADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, QUE ELABORA EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, CONSTITUIDO DEL MISMO MODO QUE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION.
11.- CLAVE DE PEDIMENTO	CLAVE R1 QUE IDENTIFICA AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.
12.- T.C.	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE.
13.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE, CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL D.O.F. TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL FACTOR SERA DE 1.0000.

14.- TRANSPORTE	CLAVE DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE SE CONDUCE LA MERCANCIA, PARA SU INGRESO O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME AL APENDICE 3.
15.- PESO	CANTIDAD EN KILOGRAMOS, DEL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.
16.- PAIS VEND./COMP.	EN IMPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCIA. EN EXPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS.
17.- PAIS DE ORIGEN/DESTINO	EN IMPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA. APENDICE 4. EN EXPORTACION: CLAVE DEL PAIS DE ULTIMO DESTINO DE LA MERCANCIA. APENDICE 4.
18.- FACTURAS/FECHAS/FORMAS DE FACTURACION	EL NUMERO TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN A LA MERCANCIA (ENTRE PARENTESIS). EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS. LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES.
19.- PROV./COMP.	EN IMPORTACION: EL NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS. EN EXPORTACION: EL NOMBRE DEL COMPRADOR DE LAS MERCANCIAS. ADEMAS EL DOMICILIO COMERCIAL DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
20.- TAX No.	EN CASO DE IMPORTACION, LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19. EN CASO DE EXPORTACION, SI EL COMPRADOR SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EFECTOS FISCALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SE ANOTARA EL NUMERO DE REGISTRO DEL COMPRADOR EN EL "INTERNAL REVENUE SERVICE", QUE SE UTILIZA PARA IDENTIFICAR LA EMPRESA EN SU PAGO DE IMPUESTOS.
21.- MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN A LAS MERCANCIAS.
22.- CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos.	EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA; TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS. SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO SE ANOTARAN LAS PLACAS DE CIRCULACION DEL MISMO, MARCA Y MODELO O EL NUMERO DE REMOLQUE(S) O SEMIRREMOLQUE(S); O SI ES FERROCARRIL, SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA.
23.- V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA)	EL TOTAL DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
24.- V. DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A., DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.

25.- FLETES	<p>EN IMPORTACION: EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LOS FLETES PAGADOS POR LA TRANSPORTACION DE LA MERCANCIA, HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 56 DE LA LEY ADUANERA; EN EXPORTACION, HASTA EL LUGAR DE SU PRESENTACION A LA ADUANA DE SALIDA DE TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.</p>
26.- SEGUROS	<p>EN IMPORTACION: EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DE SEGURO PAGADO POR LA MERCANCIA, DEL LUGAR DE EMBARQUE HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA; EN EXPORTACION: HASTA EL LUGAR DE SU PRESENTACION A LA ADUANA DE SALIDA DE TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.</p>
27.- VALOR FACTURA	<p>EN IMPORTACION: EL VALOR DE LAS MERCANCIAS EN MONEDA NACIONAL, SIN ADICIONAR LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES A QUE SE REFIERE EL CAMPO SIGUIENTE. ASIMISMO, NO DEBERA CONSIDERAR LOS CONCEPTOS QUE LA PROPIA LEY ADUANERA ESTABLECE QUE NO FORMARAN PARTE DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS.</p> <p>EN EXPORTACION: EL VALOR DE LAS MERCANCIAS EN MONEDA NACIONAL EN EL LUGAR DE VENTA, SIN INCLUIR FLETES Y SEGUROS.</p>
28.- INCREMENTABLES	<p>EN IMPORTACION: EL TOTAL EN MONEDA NACIONAL, DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS QUE DEBEN INCREMENTARSE AL VALOR FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO VALOR FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADUANERA. LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES PODRAN ESTAR SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION O EN OTROS DOCUMENTOS QUE NO ES OBLIGATORIO ACOMPAÑAR AL PEDIMENTO.</p>
29.- VALOR EN ADUANA	<p>EL QUE RESULTE DE APLICAR EL METODO DE VALORACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA.</p>
30.- FACTOR	<p>EN IMPORTACION: LA CANTIDAD OBTENIDA AL DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE EL VALOR FACTURA, EXPRESANDO EL COCIENTE DE ESTA DIVISION CON CUATRO CIFRAS DECIMALES.</p>
31.- No. DE ORDEN	<p>EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIA QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS.</p> <p>POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.</p>
EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS	COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:
32.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	<p>EN LA PRIMERA COLUMNA: LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.</p>

33.- PRECIO UNITARIO	EN IMPORTACION: EN LA SEGUNDA COLUMNA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS. EN EXPORTACION: EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR FACTURA, ENTRE LAS UNIDADES DE COMERCIALIZACION, DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
34.- FRACCION	EN LA PRIMERA COLUMNA LA FRACCION ARANCELARIA APLICABLE A LA MERCANCIA DESCRITA EN EL RENGLON ANTERIOR.
35.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
36.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME AL APENDICE 5.
37.- CANT. TFA./U.M.T.	EN LA CUARTA COLUMNA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, CONFORME AL APENDICE 5.
EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
38.- PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE(S)	EN LA PRIMERA COLUMNA LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS (EMPRESA PITEX, MAQUILADORA, TLCAN, CERTIFICADO DE CUPO PARA TLCAN, ETC.) CONFORME AL APENDICE 6.
39.- NUMEROS	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL NUMERO DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA PRIMERA COLUMNA.
40.- FIRMA	EN LA TERCERA COLUMNA, EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
41.- FACTURA	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.
42.- EN ADUANA	EN IMPORTACION: EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL.
43.- DLS.	EN IMPORTACION Y EXPORTACION: EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS, SE ASENTARA LO SIGUIENTE:	
44.- TASA	EN EL PRIMER RENGLON LA TASA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION.
45.- VINC.	EN IMPORTACION: EN EL SEGUNDO RENGLON CON UN DIGITO, SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE, CONFORME AL APENDICE 7.

46.- M.VAL.	EN IMPORTACION: EN EL TERCER RENGLON CON UN DIGITO, EL METODO DE VALORACION DE MERCANCIAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA. APENDICE 8.
47.- F.P.	LA CLAVE O CLAVES CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO HASTA DOS RENGLONES, CONFORME AL APENDICE 9.
48.- IMPUESTO	RESULTADO DE LOS CALCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, PUDIENDO UTILIZAR HASTA DOS RENGLONES, DEPENDIENDO DE LAS FORMAS DE PAGO EMPLEADAS.
49.- ACUSE DE RECIBO	LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION HA SIDO VALIDADO, PARA LAS ADUANAS QUE ESTEN ES SAAI FASE III.
50.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, EL CUAL SE ANEXA COMO APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
51.- LIQUIDACION (ANOTAR DIFERENCIAS)	ESTE CUADRO CONTENDRA LAS DIFERENCIAS, EN CASO DE QUE EXISTIERAN, DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, CON LA SALVEDAD DEL DERECHO DE TRAMITE ADUANERO, QUE DEBERA PAGARSE EN TODOS LOS CASOS COMO CUOTA FIJA Y, EN SU CASO, SUMARSE A LA POSIBLE DIFERENCIA A RECTIFICAR. SI EXISTIERAN DIFERENCIAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE SE DECLARARAN CEROS, PARA LOS EFECTOS DE LA DEVOLUCION O COMPENSACION CORRESPONDIENTE, MISMA QUE TRAMITARA POR SEPARADO.
TOTALES	EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS A LIQUIDAR, COMO SIGUE:
52.- EFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO.
53.- OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFECTIVO.
54.- TOTAL	LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.
55.- PEDIMENTO ORIGINAL	EL NUMERO DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
56.- CLAVE ORIGINAL	LA CLAVE DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
57.- RECTIFICACION: DE FECHA DE PAGO	LA FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.
58.- CLAVE NUEVA	LA CLAVE DEL PEDIMENTO QUE RECTIFICA LA CLAVE ASENTADA EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, EN SU CASO.
59.- OBSERVACIONES	LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES" QUE EN EL CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIES DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, LISTA DE EMPAQUE, ETC. CUANDO SE UTILICEN LAS CLAVES DE PEDIMENTOS A4 Y A5 SE ANOTARA EL NUMERO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO EN ONCE DIGITOS Y EL NOMBRE DEL ALMACEN.

60.- PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	<p>EL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE ELABORA EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>SI EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION LO SUSCRIBE EL MANDATARIO DEL AGENTE ADUANAL, SE ASENTARA EL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE ADUANAL QUE REPRESENTA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL MANDATARIO, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</p>
61.- DISTRIBUCION DE COPIAS	<p>EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DEBIENDO LLEVAR PREIMPRESO, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE: ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR TERCERA COPIA: AGENTE O APODERADO ADUANAL</p> <p>TRATANDOSE DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE IMPORTACION, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA CONFORME A LO SIGUIENTE: DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA.</p> <p>CUANDO EL DESTINO/ORIGEN DE LA MERCANCIA SEA EL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA A LA FRANJA FRONTERIZA, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE.</p> <p>EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS.</p> <p>CUANDO NO EXISTA RECTIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, ESTA DEBERA REPETIRSE EN FORMA IDENTICA EN EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.</p> <p>TRATANDOSE DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE EXPORTACION, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION DEBERA SER BLANCA.</p>

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN LOS PEDIMENTOS DE RECTIFICACION BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE

PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS DE RECTIFICACION QUE COMPRENEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, PUBLICADO EN EL D.O.F COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO.

EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ASI COMO DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO; COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT., TFA/U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS, FIRMA, VALOR FACTURA, EN ADUANAS, DLS., TASA, VINC., M. VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION.

EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI, SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- FECHA DE PAGO	LA FECHA DE PAGO O CERTIFICACION, POR EL MODULO BANCARIO, DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PROVISIONALMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 127 Y 131 DE LA LEY ADUANERA.
2.- NUMERO DE PEDIMENTO	EL NUMERO DE PEDIMENTO LO INTEGREN DOS CAMPOS CONSTITUIDOS POR ONCE DIGITOS EN TOTAL; EL PRIMERO DE LOS CAMPOS CORRESPONDERA AL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O LA AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL SEGUN SE TRATE; SI ESTE REQUIERE MENOS DE CUATRO DIGITOS SE ANTEPONDRAN CEROS PARA COMPLETAR EL CAMPO.

	EL SEGUNDO CAMPO SE FORMARA CON SIETE DIGITOS, LOS CUALES SERAN UNA NUMERACION PROGRESIVA POR ADUANA, ASIGNADA POR CADA AGENTE O APODERADO ADUANAL Y RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PEDIMENTO Y SOLICITUDES DE TRANSITO INTERNO O INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO QUE TRAMITE POR ADUANA, EMPEZANDO CADA AÑO CON EL NUMERO PROGRESIVO 000001, QUE IRA ANTECEDIDO POR EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE ESTA FORMULANDO EL PEDIMENTO.
3.- TIPO DE OPERACION	SIEMPRE LLEVARA UN 1, EN EL CASO DE IMPORTACION. EN EL CASO DE RETORNOS DEBERA SER LLENADO CON UN 2.
4.- CLAVE DE PEDIMENTO	SE ANOTARA LA CLAVE DE LA OPERACION QUE SE TRATE DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO PUBLICADO COMO APENDICE 2.
5.- T.C.	SE ANOTARA EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
6.- ADUANA/SECCION ORIGEN	CLAVE DE LA ADUANA/SECCION EN LA QUE SE ORIGINA EL TRANSITO.
7.- ADUANA/SECCION DESTINO	EN IMPORTACION: SE ANOTARA LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE DESPACHO. EN TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL: LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE SALIDA. (APENDICE 1). EN RETORNO: SE ANOTARA LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE SALIDA. (APENDICE 1).
8.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	SE ANOTARA EL FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VIGENTE EN LA FECHA DE INICIO DEL TRANSITO CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION . TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL FACTOR SERA DE 1.0000.
9.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LA MARCA EL ARTICULO 56 FRACCION I O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
10.- TRANSPORTE	SE ANOTARA LA CLAVE DEL TRANSPORTE EN QUE SE CONDUCE LA MERCANCIA PARA SU INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME AL APENDICE 3.
11.- PESO	SE ANOTARA EL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.
12.- PAIS VENDEDOR	SE ANOTARA LA CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
13.- PAIS ORIGEN	SE ANOTARA LA CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
14.- IMPORTADOR	SE ANOTARA EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O DESTINATARIO TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. EN CASO DE TRANSITO DE RETORNO O RETORNO EN TRANSITO, DEBERA CITARSE A QUIEN HAYA EFECTUADO EL MISMO.

15.- R.F.C.	SE ANOTARA LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR O DESTINATARIO. EN CASO DE TRANSITO DE RETORNO O RETORNO EN TRANSITO, DEBERA CITARSE EL DE QUIEN HAYA EFECTUADO EL MISMO.
16.- DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/ CODIGO POSTAL	EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
17.- TRANSPORTISTA	SE ANOTARA EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TRANSPORTISTA TAL COMO SE HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
18.- R.F.C.	SE ANOTARA LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TRANSPORTISTA.
19.- DOMICILIO, CIUDAD, EDO.	EL DOMICILIO FISCAL DEL TRANSPORTISTA TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
20.- FACTURAS/FECHAS/FORMAS DE FACTURACION/PROVEEDOR DOMICILIO	SE ANOTARA ENTRE PARENTESIS, EL NUMERO QUE CORRESPONDA AL TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN LA MERCANCIA. SE ANOTARA EL NUMERO Y FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES. SE ANOTARA LA "FORMA DE FACTURACION", DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES, ASIMISMO SE ANOTARA EL NOMBRE O DENOMINACION DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS, LA DIRECCION COMERCIAL DEL PROVEEDOR, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
21.- TAX No.	LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19.
22.- MARCAS, NUMEROS DE BULTOS Y TOTAL DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN A LAS MERCANCIAS.
23.- CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos.	SE ANOTARA EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA; TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS.
24.- V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA)	VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA COMERCIALIZACION.
25.- V. DLS.	SE ANOTARA EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A. DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.
26.- FLETES	SE ANOTARA EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LOS FLETES PAGADOS POR LA TRANSPORTACION DE LA MERCANCIA, HASTA QUE SE DEN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 56 DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
27.- SEGUROS	EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DE SEGURO PAGADO POR LA MERCANCIA, DEL LUGAR DE EMBARQUE HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.

28.- VALOR FACTURA	SE ANOTARA EN MONEDA NACIONAL EL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR DE LAS MERCANCIAS, SIN ADICIONAR LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES A QUE SE REFIERE EL CAMPO SIGUIENTE. ASIMISMO, ESTE CAMPO NO DEBERA CONSIDERAR LOS CONCEPTOS QUE LA PROPIA LEY ADUANERA ESTABLECE QUE NO FORMARAN PARTE DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS.
29.- INCREMENTABLES	SE ANOTARA EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS QUE DEBEN INCREMENTARSE AL VALOR FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO VALOR FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADUANERA. LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES PODRAN ESTAR SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PEDIMENTO O EN OTROS DOCUMENTOS QUE NO ES OBLIGATORIO ACOMPAÑAR AL PEDIMENTO.
30.- VALOR EN ADUANA	EL QUE RESULTE DE APLICAR EL METODO DE VALORACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA.
31.- FACTOR	SE ANOTARA LA CANTIDAD OBTENIDA AL DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE EL VALOR FACTURA, EXPRESANDO EL COCIENTE DE ESTA DIVISION CON CUATRO CIFRAS DECIMALES.
32.- No. DE ORDEN	SE ANOTARA EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIA QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS, CUANDO DENTRO DE UNA MISMA CLASE DE MERCANCIAS EXISTA PARA ALGUN TIPO DE ELLAS PRECIOS ESTIMADOS, CUOTAS COMPENSATORIAS O CAUSEN DOS TASAS O CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DISTINTAS ENTRE SI, SE DEBERA ASIGNAR A ESTE TIPO DE MERCANCIAS UN NUMERO DE ORDEN DISTINTO. POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.
33.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION: EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA LA DESCRIPCION, LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
34.- PRECIO UNITARIO	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
35.- FRACCION	EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION: EN LA PRIMERA COLUMNA SE ASENTARA "SIN CLASIFICACION ARANCELARIA". TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNACIONAL DEBERA ANOTARSE LA CLASIFICACION ARANCELARIA EN EL CAMPO QUE DICE FRACCION SIN CLASIFICACION.
36.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
37.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA SE ANOTARA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME AL APENDICE 5.

38.- CANT. TFA./U.M.T.	EN LA CUARTA COLUMNA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE APLICACION DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA, MENCIONADA CONFORME AL APENDICE 5.
EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
39.- PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES	EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS CONFORME AL APENDICE 6.
40.- NUMEROS	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL NUMERO(S) DEL DOCUMENTO(S) MENCIONADO(S) EN LA PRIMERA COLUMNA.
41.- FIRMA	EN LA TERCERA COLUMNA, EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
42.- FACTURA	EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.
43.- EN ADUANA	EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL.
44.- DLS.	EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS, SE ASENTARA LO SIGUIENTE:	
45.- TASA	EN EL PRIMER RENGLON SE ANOTARA LA TASA MAYOR CONTENIDA EN LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
46.- VINC.	EN EL SEGUNDO RENGLON SE ASENTARA CON UN DIGITO, SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE, CONFORME AL APENDICE 7.
47.- M. VAL.	EN EL TERCER RENGLON SE ANOTARA UTILIZANDO UN DIGITO, EL METODO DE VALORACION DE LAS MERCANCIAS UTILIZADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO III, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA.
48.- F.P.	EN ESTE CAMPO SE ANOTARA POR TIPO DE MERCANCIA, LA CLAVE O CLAVES CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, LA CUAL DEBERA SER (6) PENDIENTE DE PAGO.
49.- IMPUESTO	POR CADA TIPO DE MERCANCIA SE ANOTARAN LAS CANTIDADES RESULTANTES DE CALCULAR LA TASA MAS ALTA PARA DETERMINAR LA LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.
50.- ACUSE DE RECIBO	SE ANOTARA LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO, EN CASO DE QUE LA OPERACION SE REALICE EN SAAI FASE III.
51.- CODIGO DE BARRAS	SE ASENTARA EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, CONFORME AL APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.

52.- CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS, DETERMINACION PROVISIONAL ARTICULO 128 LEY ADUANERA	EN TRES COLUMNAS SE ANOTARAN LAS ABREVIATURAS DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS AL TERMINO DE ESTE PARRAFO, SU(S) FORMA(S) DE PAGO Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. CUANDO EXISTAN MAS DE UNA FORMA DE PAGO PARA UN MISMO CONCEPTO, SE UTILIZARAN LOS RENGLONES NECESARIOS.
ADV	AD VALOREM DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
DTA	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.
DTI	DERECHO DE TRANSITO INTERNACIONAL.
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
ISAN	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.
IEPS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
CC	CUOTA COMPENSATORIA.
53.- TOTALES	EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS A LIQUIDAR, COMO SIGUE:
EFFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO.
OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFECTIVO.
TOTAL	LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.
54.- TRANSPORTE	SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO SE ANOTARAN LOS DATOS QUE LO IDENTIFIQUEN TALES COMO: TIPO DE VEHICULO MARCA MODELO PLACAS No. DE REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES. TRATANDOSE DE FERROCARRIL SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA. TRATANDOSE DE CAJAS O CONTENEDORES, ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS.
55.- C. ORIGEN	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) DE ORIGEN.
56.- 1a. REVISION	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA PRIMERA REVISION.
57.- 2a. REVISION	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA SEGUNDA REVISION.
58.- OBSERVACIONES	EN EL SUPUESTO DE QUE EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE COMO RESULTADO DESADUANAMIENTO, ESTOS DOS ULTIMOS CAMPOS SE DEJARAN EN BLANCO. SE ASENTARAN LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES" QUE EN EL CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIES DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS.
59.- PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMUEVE EL TRANSITO, SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNO A LA IMPORTACION. TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL, LA PATENTE OTORGADA AL AGENTE ADUANAL QUE PROMUEVE EL TRANSITO, SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
60.- NOMBRE/FIRMA/RFC DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	SE ASENTARA EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

61.- DISTRIBUCION DE COPIAS

EL PEDIMENTO DE TRANSITO SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, DEBIENDO LLEVAR IMPRESO, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE:

ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR

TERCERA Y CUARTA COPIAS: AGENTE ADUANAL

EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA.

CUANDO LA MERCANCIA SE DESTINE AL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA A LAS FRANJAS FRONTERIZAS, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE.

EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN LOS PEDIMENTOS BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR AL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO DE TRANSITO. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE TRANSITO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO, PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO.

EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PEDIMENTO ASI COMO APARECE EN EL ORIGINAL DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA

SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE TRANSITO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA./U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC./M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION.

EL PEDIMENTO SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDESE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI, SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO. PARTE II. TRANSITO PARCIAL DE MERCANCIAS.

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- CODIGO DE BARRAS	SE IMPRIMIRA EN ESTE ESPACIO EL CODIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL MISMO QUE SE DEBERA GENERAR MEDIANTE PROGRAMA DE COMPUTO QUE PROPORCIONE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (DE CONFORMIDAD CON EL APENDICE 10).
2.- NUMERO DE PEDIMENTO	SE ANOTARA EN ESTE ESPACIO EL NUMERO DEL PEDIMENTO, INCLUYENDO EL NUMERO DE LA PATENTE Y EL CONSECUTIVO, A QUE CORRESPONDA EL EMBARQUE PARCIAL QUE SE PRESENTARA AMPARADO POR ESTE FORMATO.
3.- DATOS DEL VEHICULO	SE ANOTARA EL NUMERO DE CONTENEDOR O REMOLQUE, ASI COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO QUE TRANSPORTA LA MERCANCIA, COMO SON, MODELO, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE.
4.- CANDADOS OFICIALES	SE ANOTARAN LOS NUMEROS DE CANDADOS OFICIALES CON LOS QUE SE ASEGURARAN LAS PUERTAS DE ACCESO AL VEHICULO, CUANDO PROCEDA.
5.- TIPO DE MERCANCIAS	SE ANOTARA LA DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
6.- CANTIDAD	SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA COMERCIAL CORRESPONDIENTE.
7.- UNIDAD	SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA SEÑALADA EN LAS TARIFAS DE LAS LEYES DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION.
8.- NOMBRE Y FIRMA	SE ANOTARA EL NOMBRE DEL APODERADO ADUANAL, AGENTE ADUANAL O SU MANDATARIO QUE PROMUEVE Y SU FIRMA AUTOGRAFA.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- FECHA DE PAGO	FECHA DE PAGO O CERTIFICACION POR EL MODULO BANCARIO, DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PROVISIONALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 127 Y 131 DE LA LEY ADUANERA, DEL PEDIMENTO DE TRANSITO ORIGINAL O DE LA ULTIMA RECTIFICACION.
2.- No. DE PEDIMENTO DE RECTIFICACION	EL NUEVO NUMERO ASIGNADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE ELABORE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION CONSTITUIDO DEL MISMO MODO QUE EL PEDIMENTO DE TRANSITO.
3.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION 1 - IMPORTACION 2 - RETORNO
4.- CLAVE DE PEDIMENTO	LA CLAVE R3 QUE IDENTIFICA AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.
5.- TIPO DE CAMBIO	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA AL TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
6.- ADUANA / SECCION ORIGEN	CLAVE DE LA ADUANA/SECCION ADUANERA EN LA QUE SE ORIGINO EL TRANSITO (APENDICE 1).
7.- ADUANA / SECCION DESTINO	LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE DESPACHO EN TRANSITO INTERNO. EN TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL, LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE SALIDA (APENDICE 1).
8.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES E.U.A. VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LAS MERCANCIAS A TERRITORIO NACIONAL CONFORME AL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL D.O.F. TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS E.U.A. EL FACTOR SERA DE 1.0000.
9.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
10.- TRANSPORTE	LA CLAVE DEL TRANSPORTE EN QUE SE CONDUCE LA MERCANCIA PARA SU INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME AL APENDICE 3.
11.- PESO	CANTIDAD EN KILOGRAMOS DEL PESO BRUTO TOTAL DE LAS MERCANCIAS.
12.- PAIS VENDEDOR	CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL VENDEDOR DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
13.- PAIS DE ORIGEN	CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
14.- IMPORTADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
15.- R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR.
16.- DOMICILIO/ CIUDAD/ESTADO	EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

17.- TRANSPORTISTA	EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TRANSPORTISTA, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
18.- R.F.C.	LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TRANSPORTISTA.
19.- DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO	EL DOMICILIO FISCAL DEL TRANSPORTISTA, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
20.- FACTURAS/FECHA/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/ DOMICILIO	EL NUMERO TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS (ENTRE PARENTESIS). EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS. LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES. EL NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS Y SU DOMICILIO INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
21.- TAX No.	LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19.
22.- MARCAS, NUMERO, TOTAL DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMERO DE LOS BULTOS, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN LAS MERCANCIAS.
23.- CONOCIMIENTO O GUIAS	EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O GUIAS AEREAS. TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS.
24.- V.M.E. (VALOR FACTURA MONEDA EXTRANJERA)	EL TOTAL DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
25.- V. DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A., DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.
26.- FLETES	EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LOS FLETES PAGADOS POR LA TRANSPORTACION DE LA MERCANCIA, HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACION AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
27.- SEGUROS	EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DEL SEGURO PAGADO POR LA MERCANCIA; DEL LUGAR DE EMBARQUE, HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN, ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
28.- VALOR FACTURA	EL VALOR DE LAS MERCANCIAS EN MONEDA NACIONAL SIN ADICIONAR LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES A QUE SE REFIERE EL CAMPO SIGUIENTE. ASIMISMO, NO DEBERA CONSIDERAR LOS CONCEPTOS QUE LA PROPIA LEY ADUANERA ESTABLECE QUE NO FORMARAN PARTE DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS.

29.- INCREMENTABLES	EN IMPORTACION EL TOTAL EN MONEDA NACIONAL, DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS QUE DEBEN INCREMENTARSE AL VALOR FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO VALOR FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADUANERA. LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES PODRAN ESTAR SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION O EN OTROS DOCUMENTOS QUE NO ES OBLIGATORIO ACOMPAÑAR AL PEDIMENTO.
30.- VALOR EN ADUANA	EL QUE RESULTE DE APLICAR EL METODO DE VALORACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA.
31.- FACTOR	LA CANTIDAD OBTENIDA AL DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE EL VALOR FACTURA, EXPRESANDO EL COCIENTE DE ESTA DIVISION CON CUATRO CIFRAS DECIMALES.
32.- No. ORDEN	SE ANOTARA EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIAS QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS, CUANDO DENTRO DE UNA MISMA CLASE DE MERCANCIAS EXISTA PARA ALGUN TIPO DE ELLAS PRECIOS ESTIMADOS, CUOTAS COMPENSATORIAS O CAUSEN DOS TASAS O CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DISTINTAS ENTRE SI, SE DEBERA ASIGNAR A ESTE TIPO DE MERCANCIAS UN NUMERO DE ORDEN DISTINTO. POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.
33.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION: EN LA PRIMERA COLUMNA: LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y FACTURAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
34.- PRECIO UNITARIO	EN LA SEGUNDA COLUMNA: EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA, ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDAD DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
35.- FRACCION ARANCELARIA	EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION: EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA "SIN CLASIFICACION ARANCELARIA."
36.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA, LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
37.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS CONFORME AL APENDICE 5.
38.- CANT. TARIFA/U.M.T.	EN LA CUARTA COLUMNA, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE APLICACION DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA MENCIONADA CONFORME AL APENDICE 5.
EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	

39.- PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES	EN LA PRIMERA COLUMNA, LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS (EMPRESAS PITEX, MAQUILADORAS, TLCAN, CERTIFICADO DE CUPO, PARA TLCAN, ETC.) CONFORME AL APENDICE 6.
40.- NUMEROS	EN LA SEGUNDA COLUMNA, EL NUMERO(S) DEL DOCUMENTO(S) MENCIONADO EN LA PRIMERA COLUMNA.
41.- FIRMA	EN LA TERCERA COLUMNA EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO, EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
42.- FACTURA	EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.
43.- EN ADUANA	EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL.
44.- DLS	EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS E.U.A.
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
45.- TASA	EN EL PRIMER RENGLON SE ANOTARA LA TASA MAYOR CONTENIDA EN LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
46.- VINC	EN EL SEGUNDO RENGLON CON UN DIGITO, SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE, CONFORME AL APENDICE 7.
47.- M. VAL	EN EL TERCER RENGLON CON UN DIGITO, EL METODO DE VALORACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA, CONFORME AL APENDICE 8.
48.- F.P.	EN ESTE CAMPO SE ANOTARA POR TIPO DE MERCANCIA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, LA CUAL DEBERA SER (6) PENDIENTE DE PAGO.
49.- IMPUESTO	POR CADA TIPO DE MERCANCIA SE ANOTARAN LAS CANTIDADES RESULTANTES DE CALCULAR LA TASA MAS ALTA PARA DETERMINAR LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.
50.- ACUSE DE RECIBO	LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION HA SIDO VALIDADO, PARA LAS ADUANAS QUE ESTEN EN SAAI FASE III.
51.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, CONFORME AL APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DEL TRANSPORTISTA.
52.- LIQUIDACION PROVISIONAL (ANOTAR DIFERENCIAS)	ESTE CUADRO CONTENDRA LAS DIFERENCIAS EN CASO DE QUE EXISTIERAN, DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
53.- TOTALES EFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL DE LAS DIFERENCIAS A LIQUIDAR. EL IMPORTE A PAGAR EN EFECTIVO DE LA DIFERENCIA RESULTANTE DEL DTI.
OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE LAS DIFERENCIAS DE LOS CONCEPTOS PENDIENTES DE PAGO (CLAVE 6).

TOTAL	SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.
54.- TRANSPORTE	SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO, SE ANOTARAN LOS DATOS QUE LO IDENTIFIQUEN, TALES COMO: TIPO DE VEHICULO MARCA MODELO PLACAS No. DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE O TRATANDOSE DE FERROCARRIL SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA; TRATANDOSE DE CAJAS O CONTENEDORES LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS.
55.- C. ORIGEN	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) DE ORIGEN. (ESTE CAMPO NO PUEDE SER RECTIFICADO DESPUES DE ACTIVARSE EL MECANISMO DE SELECCION AUTOMATIZADO).
56.- 1a. REVISION	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA PRIMERA REVISION.
57.- 2a. REVISION	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA SEGUNDA REVISION. EN EL SUPUESTO CASO DE QUE AL PASAR EL SISTEMA AUTOMATIZADO EL RESULTADO FUERA "SIN REVISION", ESTOS DOS ULTIMOS CAMPOS SE DEJARAN EN BLANCO.
58.- PEDIMENTO ORIGINAL	EL NUMERO DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
59.- CVE. ORIGINAL	LA CLAVE DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
60.- RECTIFICACION.- FECHA DE PAGO	LA FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.
61.- CLAVE NUEVA	LA CLAVE DEL PEDIMENTO QUE RECTIFICA LA CLAVE ASENTADA EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, EN SU CASO.
62.- OBSERVACIONES	LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES" QUE EN SU CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIES DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, LISTA DE EMPAQUE, ETC.
63.- PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	EL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMUEVA EL TRANSITO, EL NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU RFC TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNO A LA IMPORTACION. TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL, LA PATENTE OTORGADA AL AGENTE ADUANAL QUE PROMUEVE EL TRANSITO, FIRMA Y RFC.
64.- NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	SE ANOTARA EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA, ASI COMO SU RFC.
65.- DISTRIBUCION DE COPIAS	EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DEBIENDO LLEVAR IMPRESA EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE: ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR TERCERA COPIA: AGENTE O APODERADO ADUANAL

EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA.

CUANDO EL DESTINO/ORIGEN DE LA MERCANCIA SEA EL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA LA FRANJA FRONTERIZA, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE.

EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS.

CUANDO NO EXISTA RECTIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, ESTA DEBERA REPETIRSE EN FORMA IDENTICA EN EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIAS O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN LOS PEDIMENTOS DE RECTIFICACION BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL QUE PERTENECEN, ESTO ES NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS DE RECTIFICACION QUE COMPRENEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION DE TRANSITO", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO.

EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ASI COMO DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE.....DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION Y LA HOJA DE QUE SE TRATA, (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3).

TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA/U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS, FIRMA, VALOR FACTURA, EN ADUANAS, DLS., TASA, VINC., M. VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION.

EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI, SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- NUMERO DE PEDIMENTO	ESTE NUMERO LO INTEGRAN DOS CAMPOS CONSTITUIDOS POR ONCE DIGITOS EN TOTAL; EL PRIMERO DE LOS CAMPOS CORRESPONDERA AL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O LA AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL, SEGUN SE TRATE. SI ESTE REQUIERE MENOS DE CUATRO DIGITOS SE ANTEPONDRAN CEROS PARA COMPLETAR EL CAMPO. EL SEGUNDO CAMPO SE FORMARA CON SIETE DIGITOS, LOS CUALES SERAN UNA NUMERACION PROGRESIVA ASIGNADA POR CADA AGENTE O APODERADO ADUANAL RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PEDIMENTO QUE TRAMITE, EMPEZANDO CADA AÑO CON EL NUMERO PROGRESIVO 000001 QUE IRA ANTECEDIDO POR EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE ESTA FORMULANDO EL PEDIMENTO.
2.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION 1 - IMPORTACION 2.- EXPORTACION
3.- CLAVE DE PEDIMENTO	SE ANOTARA LA CLAVE T8 QUE IDENTIFICA EL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO. LA CLAVE R3 SE ANOTARA CUANDO SE TRATE DE RECTIFICACION A PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO.
4.- ADUANA/SECCION ORIGEN	CLAVE DE LA ADUANA/SECCION EN LA QUE SE ORIGINA EL TRANSITO, CONFORME AL APENDICE 1.
5.- ADUANA/SECCION DESTINO	CLAVE DE LA ADUANA/SECCION A LA QUE ESTA ADSCRITO EL AEROPUERTO DE DESPACHO, CONFORME AL APENDICE 1.
6.- PAIS DE ORIGEN	LA CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4.
7.- T.C.	EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTES EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.

8.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I INCISO C) DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
9.- FECHA DE ARRIBO DEL TRANSITO	LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS MERCANCIAS PARA SU DESPACHO EN EL AEROPUERTO DE DESTINO.
10.- IMPORTADOR/DESTINATARIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR DESTINATARIO, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
11.- R.F.C.	CLAVE DEL RFC DEL IMPORTADOR/DESTINATARIO.
12.- DOMICILIO	EL DOMICILIO DEL IMPORTADOR, DESTINATARIO TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
13.- LINEA AREA (1)	NOMBRE DE LA LINEA AEREA QUE TRANSPORTA LAS MERCANCIAS DEL EXTRANJERO AL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL.
14.- No. DE VUELO	NUMERO DE VUELO EN EL QUE SE TRANSPORTAN LAS MERCANCIAS DEL EXTRANJERO AL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL.
15.- MATRICULA No.	NUMERO DE LA MATRICULA DE LA AERONAVE QUE TRANSPORTA LA CARGA DEL EXTRANJERO AL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL.
16.- LINEA AEREA (2)	NOMBRE DE LA LINEA AEREA QUE TRANSPORTA LAS MERCANCIAS DEL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL AL AEROPUERTO DE DESTINO.
17.- No. DE VUELO	NUMERO DE VUELO EN EL QUE SE TRANSPORTAN LAS MERCANCIAS DEL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL AL AEROPUERTO DE DESTINO.
18.- MATRICULA	NUMERO DE LA MATRICULA DE LA AERONAVE QUE TRANSPORTA LA CARGA DEL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL AL AEROPUERTO DE DESTINO.
19.- R.F.C.	LA CLAVE DEL RFC DEL TRANSPORTISTA (LINEA AEREA).
20.- No. DE REGISTRO LOCAL	NUMERO DE REGISTRO LOCAL QUE LE HAYA ASIGNADO LA ADUANA EN QUE SE PROMUEVE EL TRANSITO.
21.- DOMICILIO	EL DOMICILIO FISCAL DEL TRANSPORTISTA (LINEA AEREA), TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL RFC.
22.- VALOR M.E.	EL VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
23.- VALOR DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES E.U.A. DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.
24.- FACTURAS, GUIAS AEREAS	CANTIDAD.- EL NUMERO QUE CORRESPONDA AL TOTAL DE LAS FACTURAS O GUIAS AEREAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS. NUMEROS/FECHAS.- EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES O GUIAS AEREAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS. FORMA DE FACTURACION.- LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES.
25.- PROVEEDOR(ES).	EL NOMBRE O DENOMINACION DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS, LA DIRECCION COMERCIAL, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
26.- BULTOS: CANTIDAD/MARCAS Y NUMEROS.	LA CANTIDAD TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN LAS MERCANCIAS, ASI COMO LAS MARCAS Y NUMERO DE LOS MISMOS.

27.- DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	LA DESCRIPCION, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
28.- PRECIO UNITARIO	EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION, DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
29.- VALOR EN ADUANA	EL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS EN MONEDA NACIONAL.
30.- UNIDAD DE MEDIDA	LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS (CONFORME AL APENDICE 5)
31.- CANTIDAD	LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
32.- PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S) FIRMA(S)	LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS CONFORME AL APENDICE 6. EL NUMERO DE DOCUMENTO MENCIONADO Y LA FIRMA ELECTRONICA DE OCHO CARACTERES, QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO.
33.- ACUSE DE RECIBO	LA FIRMA ELECTRONICA COMPUESTA DE OCHO CARACTERES CON LA CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO.
34.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, CONFORME AL APENDICE 10. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
35.- LIQUIDACION PROVISIONAL	FORMA DE PAGO.- LA CLAVE DE LA FORMA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PROVISIONALMENTE. CVE. 6 PENDIENTE DE PAGO. IMPUESTOS.- LA CANTIDAD A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS CAUSADOS, DETERMINADOS PROVISIONALMENTE.
36.- ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS	EL NUMERO O NUMEROS DEL(LOS) ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS.
37.- OBSERVACIONES	LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDA MENCIONAR EN EL CAMPO PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S)/FIRMA O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO.- LAS MARCAS, NUMEROS, SERIES DE LAS MERCANCIAS O ESPECIFICACIONES ADICIONALES.
38.- AGENTE, O APODERADO ADUANAL.	EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.
39.- REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA	EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA.
40.- ENCARGADO DE LA VERIFICACION	EL NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ENCARGADO DE EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO ADUANERO.

NOTA: EL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO SE PRESENTARA EN LOS SIGUIENTES EJEMPLARES:
ORIGINAL.- ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
COPIA.- TRANSPORTISTA
COPIA.- IMPORTADOR
COPIA.- AGENTE ADUANAL

APENDICE 1 ADUANA-SECCION

ADUANA	SECCION	
01	0	ACAPULCO, GRO.
01	1	ZIHUATANEJO, GRO.

02	0	AGUA PRIETA, SON.
05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO
06	0	CD. DEL CARMEN, CAMP.
06	1	CAMPECHE, CAMP.
06	2	FRONTERA, TAB.
07	0	CD. JUAREZ, CHIH.
07	1	PUENTE INTERNAL. ZARAGOZA-ISLETA, CHIH.
07	2	SAN JERONIMO-STA. TERESA
07	3	AEROPUERTO INTERNAL. JUAREZ
08	0	COATZACOALCOS, VER.
08	1	AEROPUERTO INTERNAL. VILLAHERMOSA, TAB.
11	0	ENSENADA, B.C.
11	1	ISLA DE CEDROS, B.C.
12	0	GUAYMAS, SON.
14	0	LA PAZ, B.C.S.
14	2	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.
14	3	CABO SAN LUCAS, B.C.S.
14	4	SANTA ROSALIA, B.C.S.
14	5	LORETO, B.C.S.
14	6	GUERRERO NEGRO, B.C.S.
14	7	PICHILINGUE, B.C.S.
16	0	MANZANILLO, COL.
17	0	MATAMOROS, TAMPS.
17	1	PTE. INTERNAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS.
18	0	MAZATLAN, SIN.
18	3	TOPOLOBAMPO, SIN.
18	4	AEROPUERTO INTERNAL. DE CULIACAN, SIN.
19	0	MEXICALI, B.C.
19	2	LOS ALGODONES, B.C.
19	3	SAN FELIPE, B.C.
20	0	MEXICO
20	1	POSTAL DEL D.F.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F.
22	0	NACO, SON.
23	0	NOGALES, SON.
23	1	SASABE, SON.
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	PUERTO PALOMAS, CHIH.
26	1	EL BERRENDO, CHIH.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
27	1	AEROPUERTO DE RAMOS ARIZPE, COAH.
28	0	PROGRESO, YUC.
28	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE MERIDA, YUC.
30	0	CD. REYNOSA, TAMPS.
30	2	"LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
30	3	NUEVO AMANECER, CD. REYNOSA, TAMPS.
31	0	SALINA CRUZ, OAX.
31	1	AEROPUERTO INTERNAL. DE XOXOCOTLAN, OAX.
31	2	PUERTO ANGEL, OAX.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
34	0	CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.
34	2	NVA. CIUDAD GUERRERO, TAMPS.
37	0	CD. HIDALGO, CHIS.
37	1	TAPACHULA, CHIS.
37	2	TALISMAN, CHIS.
37	5	PUERTO MADERO, CHIS.
37	6	CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
38	0	TAMPICO, TAMPS.
39	0	TECATE, B.C.

40	0	TIJUANA, B.C.
40	1	MESA DE OTAY, B.C.
40	2	AEROPUERTO INTERNAL. TIJUANA, B.C.
42	0	TUXPAN, VER.
43	0	VERACRUZ, VER.
43	2	AEROPUERTO INTERNAL. VERACRUZ, VER.
44	0	CD. ACUÑA, COAH.
44	1	LA LINDA, COAH.
46	0	TORREON, COAH.
47	0	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MEXICO, D.F.
47	1	SATELITE LADO SUR DEL AEROPUERTO INTERNAL. DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
47	2	CENTRO POSTAL, MECANIZADO, DEL AEROPUERTO INTERNAL. DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
48	0	GUADALAJARA, JAL.
48	1	PUERTO VALLARTA, JAL.
48	2	AEROPUERTO INTERNAL. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA TLAJOMULCO, JAL.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA, SON.
50	1	SAN EMETERIO, SON.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
52	0	MONTERREY, N.L.
52	1	AEROPUERTO INTERNAL. DE APODACA, N.L.
53	0	CANCUN, Q. ROO.
53	1	ISLA MUJERES, Q. ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE COZUMEL, Q. ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, Q. ROO.
64	0	QUERETARO, QRO.
64	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE MORELIA, MICH.
64	3	CELAYA, GTO. (EXPORTACION)
64	4	AEROPUERTO INTERNAL. DEL BAJIO, SILAO, GTO.
64	5	LEON, GTO. (EXPORTACION)
65	0	TOLUCA, MEX.
67	0	CHIHUAHUA, CHIH.
67	1	PARQUE IND. LAS AMERICAS, CHIH.
67	2	AEROPUERTO INTERNAL. CHIHUAHUA, CHIH.
73	0	AGUASCALIENTES, AGS.
73	1	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.(EXPORTACION)
73	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE CALERA DE VICENTE ROSALES, ZAC.
75	0	PUEBLA, PUE.
75	1	CUERNAVACA, MOR.
75	2	TLAXCALA, TLAX.
80	0	COLOMBIA, N.L.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CD. CAMARGO, TAMPS.

APENDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCION
A1	IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA.
A3	IMPORTACION DEFINITIVA (REGULARIZACION).

- C1 IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL ESQUEMA ARANCELARIO DE TRANSICION AL REGIMEN COMERCIAL GENERAL DEL PAIS PARA LA INDUSTRIA, CONSTRUCCION, PESCA Y TALLERES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO ASI COMO PARA EL COMERCIO, RESTAURANTES, HOTELES Y CIERTOS SERVICIOS UBICADOS EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS. IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS APLICANDO PREFERENCIAS ARANCELARIAS ESPECIFICAS PARA LA REGION O FRANJA FRONTERIZA, AL AMPARO DE ALGUN TRATADO INTERNACIONAL. IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS APLICANDO LA TASA GENERAL DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION O TASAS PREFERENCIALES DE APLICACION GENERAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, CUANDO LA TASA DE CUALQUIER OTRA CONTRIBUCION SEA INFERIOR A LA APLICABLE AL RESTO DEL PAIS.
- C2 IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS Y NUEVOS DESTINADOS A PERMANECER DEFINITIVAMENTE EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, Y EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA.
- D1 RETORNO AL PAIS POR SUSTITUCION EN IMPORTACION (ARTICULO 97 DE LA LEY ADUANERA). RETORNO AL EXTRANJERO PARA SUSTITUCION DE MERCANCIAS DEFECTUOSAS DERIVADAS DE UNA IMPORTACION DEFINITIVA.
- E1 IMPORTACIONES QUE UTILIZAN LA REGLA OCTAVA COMPLEMENTARIA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA IMPORTACION, UTILIZANDO LA REGLA OCTAVA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
- K1 RETORNO AL PAIS DE MERCANCIAS EXPORTADAS EN DEFINITIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY ADUANERA. DESISTIMIENTO DEL REGIMEN DE EXPORTACION CUANDO EL PEDIMENTO DE EXPORTACION CORRESPONDIENTE YA SE HUBIERA PRESENTADO A LA ADUANA.
- L1 IMPORTACION DEFINITIVA POR PASAJEROS. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA COMERCIAL DE MERCANCIAS CON FRACCION GENERICA. PEQUEÑA EXPORTACION DEFINITIVA.
- P1 REEXPEDICION DE MERCANCIAS DE FRANJA FRONTERIZA O REGION FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAIS.
- S1 OPERACIONES DE IMPORTACION EFECTUADAS POR IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES, UTILIZANDO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA. (CUENTAS ADUANERAS). EXPORTACION DEFINITIVA DE ARTICULOS QUE INCORPORAN MERCANCIAS IMPORTADAS BAJO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
- S2 IMPORTACION DE MERCANCIAS PARA RETORNAR EN SU MISMO ESTADO CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR, SE HACE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE MERCANCIAS IMPORTADAS AL AMPARO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.
- T1 PEDIMENTO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS CON MONTO HASTA DE 5,000 USD POR EMPRESAS DE MENSAJERIA.

- V1 IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS O EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO AL EXTRANJERO POR PARTE DE MAQUILADORAS Y EMPRESAS PITEX.
EXPORTACION VIRTUAL POR RESIDENTES EN EL PAIS PARA ENAJENACIONES A MAQUILADORAS, PITEX, EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR O A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CUANDO LA ENTREGA MATERIAL SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL A UNA MAQUILADORA, PITEX O EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR.
EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS PARA DONACION DE DESPERDICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO OBSOLETO.
- V2 IMPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION VIRTUAL AL ENAJENAR MERCANCIA POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE PERSONAS QUE HUBIERAN IMPORTADO DEFINITIVAMENTE MERCANCIAS DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION VIRTUAL DE MERCANCIA IMPORTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 85 Y 86 DE LA LEY ADUANERA CUANDO OBTENGAN AUTORIZACION PARA OPERAR AL AMPARO DE PROGRAMAS DE MAQUILA O PITEX.
- TEMPORALES
- AD IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A CONVENCIONES CUANDO ESTAS SE EXPONGAN AL PUBLICO EN GENERAL Y SE DIFUNDAN A TRAVES DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION (ARTICULO 106, FRACCION III E INCISO A) DE LA LEY ADUANERA).
- AJ IMPORTACION Y EXPORTACION DE ENVASES DE MERCANCIAS.
IMPORTACION: ARTICULO 106 FRACCION II INCISO B) DE LA LEY ADUANERA.
EL PRODUCTO CONTENIDO EN EL ENVASE SE IMPORTARA CON UN PEDIMENTO, CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA. EXPORTACION: ARTICULO 116 FRACCION II INCISO A) DE LA LEY ADUANERA.
EL RETORNO SE EFECTUA CON UN DOCUMENTO DE CLAVE H8. EL PRODUCTO ENVASADO, EN CASO DE EXISTIR, DEBERA DECLARARSE CON UN SEGUNDO PEDIMENTO CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA.
- BA IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES REALIZADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO, SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADOS DIRECTAMENTE POR ELLOS O POR PERSONAS CON LAS QUE TENGAN RELACION LABORAL, EXCEPTO TRATANDOSE DE VEHICULOS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
EXPORTACION TEMPORAL REALIZADA POR RESIDENTES EN MEXICO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.
EXPORTACION TEMPORAL DE GANADO.
- BB EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A RECINTO FISCALIZADO, PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
EXPORTACION DEFINITIVA DE VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).

BC	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS POR ENTIDADES PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES PRIVADAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
BD	IMPORTACION TEMPORAL DE ENSERES, UTILERIA Y DEMAS EQUIPO NECESARIO PARA LA FILMACION, SIEMPRE QUE SE UTILICE EN LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y SU INTERNACION SE EFECTUE POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
BE	IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PRUEBA POR FABRICANTES AUTORIZADOS, RESIDENTES EN MEXICO. EL RETORNO SE EFECTUA CON UN DOCUMENTO CLAVE H1.
BF	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EXPOSICIONES, CONVENCIONES O EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS.
BH	IMPORTACION TEMPORAL DE CONTENEDORES; AVIONES Y HELICOPTEROS DESTINADOS A SER UTILIZADOS EN LAS LINEAS AEREAS CON CONCESION PARA OPERAR EN EL PAIS, ASI COMO AQUELLOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CARROS DE FERROCARRIL Y TODO TIPO DE EMBARCACIONES A EXCEPCION DE LANCHAS, YATES Y VELEROS.
BM	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PARA SU TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION.
BO	EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION DE MERCANCIAS QUE HABIAN SIDO PREVIAMENTE IMPORTADAS TEMPORALMENTE POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS Y SU RETORNO AL PAIS.
BP	IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE MUESTRAS O MUESTRARIOS, ASI COMO PELICULAS PUBLICITARIAS, PARA DAR A CONOCER MERCANCIAS.
BR	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO.
H1	RETORNO DE MERCANCIAS EN SU MISMO ESTADO TANTO PARA IMPORTACION COMO PARA EXPORTACION. INCLUYENDO RETORNOS QUE EFECTUEN LAS EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECOFI PARA OPERAR COMO EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX).
H8	PEDIMENTO PARA RETORNO DE ENVASES, IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE.
I1	PEDIMENTO PARA IMPORTAR MERCANCIAS TERMINADAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE FUERON EXPORTADOS TEMPORALMENTE PARA TRANSFORMACION O ELABORACION O PARA PRODUCTOS QUE RETORNAN AL PAIS, UNA VEZ QUE FUERON REPARADOS (SE UTILIZA PARA RETORNOS DE PEDIMENTOS CON CLAVE BM).
S9	PEDIMENTOS PARA EXPORTACION DE MERCANCIAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE SE IMPORTARON BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
	REEXPEDICION TEMPORAL DE MERCANCIAS IMPORTADAS A LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES, AL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, Y MEDIANTE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CON CUENTA ADUANERA.
	RETORNO A LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES, DE MERCANCIAS REEXPEDIDAS TEMPORALMENTE AL RESTO DEL PAIS, MEDIANTE PEDIMENTO S9.

- F4 CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE MERCANCIA SUJETA A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES).
CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA POR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES).
CAMBIO DE REGIMEN DE EXPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES).
CAMBIO DE REGIMEN DE DESPERDICIOS DE INSUMOS IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 109 Y 118 DE LA LEY ADUANERA, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO.
- F5 CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA EMPRESA PITEX O MAQUILADORA.
PITEX
- A2 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DISTINTOS A LOS DE ACTIVO FIJO, SIEMPRE QUE SEA PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION POR PARTE DE PITEX.
- A6 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO POR PARTE DE PITEX.
- J2 EXPORTACION (RETORNO) DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS AL AMPARO DE UN PITEX.
RETORNO DE ENVASES TRANSFORMADOS O EN UN MISMO ESTADO, IMPORTADOS TEMPORALMENTE AL AMPARO DE UN PROGRAMA PITEX, CONTENIENDO MERCANCIA NACIONAL DE EXPORTACION, O MERCANCIA EXTRANJERA ELABORADA O TRANSFORMADA, INCLUSO CON INTEGRACION DE MERCANCIA NACIONAL.
MAQUILADORAS
- H2 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION POR PARTE DE MAQUILADORAS.
- H3 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, POR PARTE DE MAQUILADORAS.
- J1 RETORNO DE MERCANCIAS TRANSFORMADAS, ELABORADAS O REPARADAS POR MAQUILADORAS.
DEPOSITO FISCAL
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
- A4 PEDIMENTO DE IMPORTACION O EXPORTACION PARA DEPOSITO FISCAL.
- A7 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
- A8 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
- G1 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVAS.
- C3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO UBICADO EN FRANJA O REGION FRONTERIZA PARA IMPORTACION DEFINITIVA A DICHAS ZONAS.
- H4 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
- H5 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
- K2 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO LAS DE ESA PROCEDENCIA O REINCORPORARSE AL MERCADO LAS DE ORIGEN NACIONAL, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESE REGIMEN.
EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERENCIA A UNA PLANTA AUTOMOTRIZ QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL (RETORNO VIRTUAL) DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO.

- S3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION POR PARTE DE IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES Y QUE USEN LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON DOCUMENTO, CON CLAVE S3.
- S4 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN EL MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALIZA MEDIANTE CUENTA ADUANERA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON CLAVE DE DOCUMENTO S4.

LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR.

- A5 PEDIMENTO DE IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL.
- A9 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
- AA EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION EN SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
- G2 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA.
- H6 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
- H7 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
- K3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE REGIMEN.
EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERIRSE A UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (RETORNO VIRTUAL DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO).
- S5 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION POR PARTE DE IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES Y QUE USEN LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S5.
- S6 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN SU MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALICE MEDIANTE CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S6.
- INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
- F2 IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
- F3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PARA EL MERCADO NACIONAL.

PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).

- F8 DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS).
- F9 DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS EXTRANJERAS).
- G6 EXTRACCION DE MERCANCIAS NACIONALES DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS.
- G7 EXTRACCION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES.
TRANSFORMACION EN RECINTO FISCALIZADO

M1	INSUMOS DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO. EXPORTACION DE MERCANCIA NACIONAL DESTINADA AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
M2	MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADAS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
J3	RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO.
TRANSITOS	
T3	TRANSITO INTERNO.
T6	TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO EXTRANJERO.
T7	TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL.
T8	TRANSITO PARA EL TRANSBORDO.
R3	RECTIFICACION A PEDIMENTO DE TRANSITO.
OTROS	
R1	RECTIFICACION DE PEDIMENTOS

APENDICE 3

MEDIOS DE TRANSPORTE

CLAVE	DESCRIPCION
1	MARITIMO
3	CARRETERO-FERROVIARIO/FERROVIARIO-CARRETERO
4	AEREO
5	POSTAL
6	FERROVIARIO
7	CARRETERO
8	TUBERIA
9	OTROS

APENDICE 4

CLAVES DE PAISES

A0	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
A1	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)
A2	ALBANIA (REPUBLICA DE)
A4	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
A6	BURKINA FASO
A7	ANDORRA (PRINCIPADO DE)
A8	ANGOLA (REPUBLICA DE)
A9	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
B1	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B2	ARABIA SAUDITA (REINO DE)
B3	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
B4	ARGENTINA (REPUBLICA)
B5	AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)
B6	AUSTRIA (REPUBLICA DE)
B7	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)
B8	BAHREIN (ESTADO DE)
B9	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
C1	BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
C2	BELGICA (REINO DE)
C3	BELICE
C4	BERMUDAS
C5	MYANMAR (UNION DE)
C6	BOLIVIA (REPUBLICA DE)
C7	BOTSWANA (REPUBLICA DE)
C8	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)
C9	BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)
D0	CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
D1	BULGARIA (REPUBLICA DE)
D2	BURUNDI (REPUBLICA DE)
D3	BUTAN (REINO DE)
D4	CABO VERDE (REPUBLICA DE)

D6	CAIMAN (ISLAS)
D7	CAMBOYA (REINO DE)
D8	CAMERUN (REPUBLICA DEL)
D9	CANADA
E1	CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS)
E2	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
E3	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
E4	COLOMBIA (REPUBLICA DE)
E5	COMOROS (ISLAS)
E6	CONGO (REPUBLICA DEL)
E7	COOK (ISLAS)
E8	COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)
E9	COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)
F1	COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)
F2	COSTA RICA (REPUBLICA DE)
F3	CUBA (REPUBLICA DE)
F4	CHAD (REPUBLICA DEL)
F6	CHILE (REPUBLICA DE)
F7	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)
F8	CHIPRE (ISLA DE)
F9	BENIN (REPUBLICA DE)
G0	ESTONIA (REPUBLICA DE)
G1	DINAMARCA (REINO DE)
G2	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
G3	ECUADOR (REPUBLICA DEL)
G4	EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)
G5	EL SALVADOR (REPUBLICA DE)
G6	EMIRATOS ARABES UNIDOS
G7	ESPAÑA (REINO DE)
G8	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
G9	ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)
H1	FIJI (REPUBLICA DE)
H3	FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)
H4	FINLANDIA (REPUBLICA DE)
H5	FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)
H6	GABONESA (REPUBLICA)
H7	GAMBIA (REPUBLICA DE LA)
H8	GHANA (REPUBLICA DE)
I1	GRANADA
I2	GRECIA (REPUBLICA HELENICA)
I4	GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
I5	GUAM (E.U.A.)
I6	GUATEMALA (REPUBLICA DE)
I7	GUYANA FRANCESA
I8	GUINEA (REPUBLICA DE)
I9	GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE)
J1	GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)
J2	GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)
J3	HAITI (REPUBLICA DE)
J4	PAISES BAJOS (REINO DE LOS)
J5	HONDURAS (REPUBLICA DE)
J6	HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA)
J7	HUNGRIA (REPUBLICA DE)
J8	INDIA (REPUBLICA DE)
J9	INDONESIA (REPUBLICA DE)
K1	IRAK (REPUBLICA DE)
K2	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)
K3	IRLANDA (REPUBLICA DE)
K4	ISLANDIA (REPUBLICA DE)
K5	ISRAEL (ESTADO DE)

K6	ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)
K7	JAMAICA
K9	JAPON
L0	KIRIBATI (REPUBLICA DE)
L1	JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)
L2	KENYA (REPUBLICA DE)
L3	KUWAIT (ESTADO DE)
L4	REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE LAOS
L5	LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)
L6	LESOTHO (REINO DE)
L7	LIBANO (REPUBLICA DE)
L8	LIBERIA (REPUBLICA DE)
L9	LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)
M0	LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)
M1	MACAO
M2	MADAGASCAR (REPUBLICA DE)
M3	MALASIA
M4	MALAWI (REPUBLICA DE)
M5	MALDIVAS (REPUBLICA DE)
M6	MALI (REPUBLICA DE)
M7	MALTA
M8	MARRUECOS (REINO DE)
M9	MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
N0	MONACO (PRINCIPADO DE)
N1	MAURICIO (REPUBLICA DE)
N2	MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE)
N3	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
N4	MONGOLIA
N5	MONSERRAT (ISLA)
N6	MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE)
N7	NAURU
N8	NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)
N9	NEPAL (REINO DE)
P0	NAMIBIA (REPUBLICA DE)
P1	NICARAGUA (REPUBLICA DE)
P2	NIGER (REPUBLICA DE)
P3	NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
P4	NIVE (ISLA)
P5	NORFOLK (ISLA)
P6	NORUEGA (REINO DE)
P7	TERRITORIOS FRANCESES DE ULTRAMAR (NUEVA CALEDONIA, POLINESIA FRANCESA, WALLIS Y FUTUNA)
P8	PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
P9	NUEVA ZELANDIA
Q1	VANUATU
Q2	OMAN (SULTANATO DE)
Q3	PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)
Q7	PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)
Q8	PANAMA (REPUBLICA DE)
R1	PARAGUAY (REPUBLICA DEL)
R2	PERU (REPUBLICA DEL)
R3	PITCAIRN (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)
R4	POLINESIA FRANCESA
R5	POLONIA (REPUBLICA DE)
R6	PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)
R7	PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)
R8	QATAR (ESTADO DE)
R9	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
S1	REPUBLICA CENTROAFRICANA
S2	REPUBLICA DOMINICANA
S3	REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA)

S4	ZIMBABWE (REPUBLICA DE)
S5	RUMANIA
S6	REPUBLICA RUANDESA
S8	SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
S9	SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)
T0	SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE)
T1	SAN PEDRO Y MIQUELON
T2	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
T3	SANTA ELENA
T4	SANTA LUCIA
T5	SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE)
T6	SENEGAL (REPUBLICA DEL)
T7	SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS)
T8	SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)
U1	SINGAPUR (REPUBLICA DE)
U2	SIRIA (REPUBLICA ARABE)
U3	SOMALIA
U4	SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)
U5	SUDAFRICA (REPUBLICA DE)
U6	SUDAN (REPUBLICA DEL)
U7	SUECIA (REINO DE)
U8	SUIZA (CONFEDERACION)
U9	SURINAME (REPUBLICA DE)
V0	SWAZILANDIA (REINO DE)
V1	TAILANDIA (REINO DE)
V2	TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)
V3	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO
V4	DJIBOUTI (REPUBLICA DE)
V7	TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)
W1	TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)
W2	TUNEZ (REPUBLICA DE)
W3	TURCAS Y CAICOS (ISLAS)
W4	TURQUIA (REPUBLICA DE)
W5	UGANDA (REPUBLICA DE)
W7	URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)
W8	VENEZUELA (REPUBLICA DE)
W9	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)
X2	VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS)
X3	VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS)
X6	YEMEN (REPUBLICA DE)
X7	BOSNIA Y HERZEGOVINA
X8	YUGOSLAVIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
X9	REPUBLICA POPULAR DEL CONGO
Y1	LETONIA (REPUBLICA DE)
Y2	LITUANIA (REPUBLICA DE)
Y4	UZBEKISTAN (REPUBLICA DE)
Z1	ZAMBIA (REPUBLICA DE)
Z2	ZONA DEL CANAL DE PANAMA
Z3	CHINA (REPUBLICA POPULAR)
Z9	PAISES NO DECLARADOS
AI	ANGUILA
AM	ARMENIA (REPUBLICA DE)
AZ	AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI)
BY	BIELORRUSIA (REPUBLICA DE)
CF	REPUBLICA CENTROAFRICANA
HR	CROACIA (REPUBLICA DE)
TP	TIMOR ORIENTAL
ER	ERITREA (ESTADO DE)
EU	COMUNIDAD EUROPEA
FK	ISLAS MALVINAS (R.U.)
TF	TERRITORIOS FRANCESES AUSTRALES Y ANTARTICOS

GZ	FRANJA DE GAZA
GE	GEORGIA (REPUBLICA DE)
GI	GIBRALTAR (R.U.)
GL	GROENLANDIA (DINAMARCA)
HM	ISLAS HEARD Y MCDONALD
NT	ZONA NEUTRA IRAQ-ARABIA SAUDITA
KZ	KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE)
KG	KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)
MK	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
MH	ISLAS MARSHALL
FM	ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA
MD	MOLDAVIA (REPUBLICA DE)
MP	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES
NC	NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR)
PW	PALAU (REPUBLICA DE)
SI	ESLOVENIA (REPUBLICA DE)
SB	ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
SJ	ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)
SK	REPUBLICA ESLOVACA
TJ	TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)
TK	ISLAS TOKELAU
TO	TONGA (REINO DE)
TM	TURKMENISTAN (REPUBLICA DE)
TV	TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
UA	UCRANIA
WF	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
EH	SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA)
YE	YEMEN
RU	RUSIA (FEDERACION RUSA)

NOTA AL APENDICE 4:

a) En el caso de mercancías sujetas a cuotas compensatorias, sus idénticas o similares, la clave correspondiente al país de origen de las mercancías que deberá anotarse en los pedimentos será el que corresponda de acuerdo con las reglas que para la certificación de país de origen de las mercancías determine la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

b) Tratándose de embarques de mercancías originarias de diversos países, se deberá anotar en el campo correspondiente el país de origen de las mercancías de mayor valor y, en el recuadro de observaciones, las claves de país de origen de las demás mercancías.

c) Tratándose de vehículos, la clave correspondiente al país de origen que deberá anotarse en los pedimentos será la que corresponda al país de origen del vehículo, de conformidad con la clave señalada en el dígito que identifique el país de origen en el número de serie del vehículo. Tratándose de vehículos cuyo número de serie no contenga un dígito que identifique el país de origen, la clave correspondiente al país de origen que deberá anotarse en los pedimentos, será la que corresponda al país en que se encuentre ubicada la planta ensambladora del vehículo, de conformidad con la clave señalada en el dígito que identifique la planta ensambladora en el número de serie del vehículo.

d) Tratándose de mercancías distintas de vehículos, la clave correspondiente al país de origen que deberá anotarse en los pedimentos será la que corresponda al país en el que la mercancía se haya producido en el estado en que se importe; cuando las mercancías hayan sido objeto de procesos de producción en más de un país, deberá anotarse la clave que corresponda al país en el que se haya efectuado el último proceso de producción, distinto de procesos simples (tales como empaclado, aplicación de recubrimientos, pinturas, disolución, mezcla, agrupamiento, corte, operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, prueba, decorado y acabado).

APENDICE 5

CLAVE	DESCRIPCION
01	KILO
02	GRAMO
03	METRO LINEAL
04	METRO CUADRADO
05	METRO CUBICO
06	PIEZA
07	CABEZA
08	LITRO

09	PAR
10	KILOWATT
11	MILLAR
12	JUEGO
13	KILOWATT/HORA
14	TONELADA
15	BARRIL
16	GRAMO NETO
17	DECENAS
18	CIENTOS

APENDICE 6**CLAVES DE PERMISOS, AUTORIZACIONES E IDENTIFICADORES****SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

CLAVE	DESCRIPCION
AL	MERCANCIA IMPORTADA AL AMPARO DEL ALADI.
CA	CERTIFICADO DE CUPO BAJO EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).
CB	CERTIFICADO DE CUPO BAJO EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (CANADA).
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. Y 3o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECOFI, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS)
C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE MERCANCIAS USADAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECOFI)
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION O EXPORTACION POR PARTE DE SECOFI.
C9	CERTIFICADO DE USO FINAL.- LO DEBE ANEXAR EL IMPORTADOR AL PEDIMENTO DECLARANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA MERCANCIA QUE IMPORTA Y QUE NORMALMENTE ESTARIA SUJETA A CUOTAS COMPENSATORIAS, CUMPLE CON LAS EXCEPCIONES QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1994, RELATIVO A ACEROS PLANOS RECUBIERTOS Y PLACAS EN HOJA.
CX	CERTIFICADO DE CUPO FUERA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.
M6	PERMISO PREVIO PARA EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECOFI)
M7	OPINION FAVORABLE PARA EXPORTACION TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA.
TP	PERMISO DE IMPORTACION CON TRATO PREFERENCIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

CLAVE	DESCRIPCION
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACION.

SECRETARIA DE SALUD

CLAVE	DESCRIPCION
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

- S6 AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
- S7 AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

CLAVE	DESCRIPCION
E1	MERCANCIAS CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA A AUTORIZACION DE IMPORTACION.
E3	PRODUCTOS FORESTALES Y MADERA CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICO-FITOSANITARIOS DE IMPORTACION E INSPECCION OCULAR.
E4	ESPECIES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEMARNAP, SUJETOS A CERTIFICADO DE IMPORTACION (DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL).
E5	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA A INSPECCION OCULAR EN EL PUNTO DE ENTRADA AL PAIS.
E6	ESPECIES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEMARNAP, SUJETOS A CERTIFICADO DE EXPORTACION (DEFINITIVA O TEMPORAL) E INSPECCION OCULAR.
E7	RESIDUOS PELIGROSOS Y MERCANCIAS QUE CAUSAN DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS Y AL AMBIENTE, SUJETOS A AUTORIZACION DE EXPORTACION.

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

CLAVE	DESCRIPCION
PF	AUTORIZACION, GUIA ECOLOGICA Y/O REGULACIONES POR PARTE DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CLAVE	DESCRIPCION
C5	AUTORIZACION PARA DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
EX	EXENCION DE OTORGAMIENTO DE CUENTA ADUANERA DE GARANTIA.
GA	TRANSITO DE MERCANCIAS QUE NO ESTE SUJETO A OTORGAR GARANTIA (CUENTA ADUANERA DE GARANTIA)
RA	CUENTA ADUANERA DE GARANTIA.
RP	RETORNO DE RACKS IMPORTADOS TEMPORALMENTE.
	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS QUE SE CLASIFIQUEN EN LA FRACCION ARANCELARIA 8704.31.05 DE LA TIGI, AL AMPARO DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y CREAN DIVERSOS ARANCELES DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE MARZO DE 2000.
MV	IDENTIFICADOR DE AÑO-MODELO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS Y NUEVOS, IMPORTADOS EN DEFINITIVA PARA PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA.
	IDENTIFICADOR DEL AÑO-MODELO DE VEHICULOS PICK-UPS USADOS, PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA AL AMPARO DE LA REGLA 3.5.25.
VD	VENTA DE VEHICULOS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL A MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y OFICINAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAL EXTRANJERO DE AMBOS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CLAVE	DESCRIPCION
D1	AUTORIZACION DE LA SDN PARA LA IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CLAVE DESCRIPCION
G1 PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CLAVE DESCRIPCION
U1 AUTORIZACION DE LA S.E.P. PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE ENERGIA

CLAVE DESCRIPCION
N1 AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

N6 AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

CLAVE DESCRIPCION
AH MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

CLAVE DESCRIPCION
BA MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CONSEJO NACIONAL MEXICANO DEL CAFE O LOS CONSEJOS ESTATALES

CLAVE DESCRIPCION
FE MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN.

AUTORIZACION PROGRAMA DE MAQUILADORA

CLAVE DESCRIPCION
MQ AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MAQUILA DE EXPORTACION.

PITEX

CLAVE DESCRIPCION
PX AUTORIZACION DE PITEX.

OPERACIONES AL AMPARO DE LOS DECRETOS DE TRANSICION AL REGIMEN COMERCIAL GENERAL DEL PAIS PARA FRANJA O REGION FRONTERIZA O LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, SON. Y SALINA CRUZ, OAX.

CLAVE DESCRIPCION
IA DECRETO DE INDUSTRIA.- PAIS DE ORIGEN E.U.A.
IB DECRETO DE INDUSTRIA.- PAIS DE ORIGEN CANADA.
IC DECRETO DE INDUSTRIA.- PAIS DE ORIGEN DISTINTO A E.U.A. Y CANADA.
OA DECRETO DE COMERCIO.- PAIS DE ORIGEN E.U.A.
OB DECRETO DE COMERCIO.- PAIS DE ORIGEN CANADA.
OC DECRETO DE COMERCIO.- PAIS DE ORIGEN DISTINTO A E.U.A. Y CANADA.

CONSULTA A LA AUTORIDAD ADUANERA, RELATIVA A MERCANCIAS QUE SE CONSIDERE QUE SE PUEDEN CLASIFICAR EN MAS DE UNA FRACCION DE UNA MISMA PARTIDA.

CLAVE DESCRIPCION
AR CONSULTA RELATIVA A MERCANCIAS QUE SE CONSIDERE QUE SE PUEDEN CLASIFICAR EN MAS DE UNA FRACCION DE UNA MISMA PARTIDA.

OTROS

CLAVE DESCRIPCION
CJ CERTIFICADOS DE CUPO BAJO EL TLC ENTRE MEXICO Y NICARAGUA.
DN DONACION EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX.
EE NO APLICACION DE REQUISITO DE ETIQUETADO. EN EL CAMPO DE NUMERO DE PERMISO, SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, BAJO LA CUAL SE AMPARA O EL CODIGO XXXXXXXX CUANDO LAS MERCANCIAS NO ESTEN COMPRENDIDAS EN LA ACOTACION.
EN NO APLICACION LA NORMA OFICIAL MEXICANA. EN EL CAMPO DE NUMERO DE PERMISO, SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL ARTICULO 10o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, BAJO LA CUAL SE AMPARA O EL CODIGO XXXXXXXX CUANDO LAS MERCANCIAS NO ESTEN COMPRENDIDAS EN LA ACOTACION.
ET CUMPLIMIENTO REQUISITO DE ETIQUETADO.

IS	MERCANCIAS POR LAS QUE NO SE PAGAN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, EXCEPTO LAS EXENTAS CONFORME A LA TIGI, TIGE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES O DESGRAVADAS CONFORME A LOS DECRETOS DE TRANSICION PARA FRANJA Y REGION FRONTERIZA. EN EL CAMPO DE NUMERO DE PERMISO SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL CITADO ARTICULO BAJO LA CUAL SE AMPARAN.
LA	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).
LB	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (CANADA).
LC	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (MEXICO).
LD	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA (VENEZUELA).
LE	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA (COLOMBIA).
LF	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA.
LG	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
LH	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
LI	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA (MEXICO).
LJ	OPERACION AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO Y NICARAGUA.
LV	PEQUEÑA IMPORTACION POR PASAJEROS E IMPORTACION POR EMPRESAS DE MENSAJERIA TRATANDOSE DE MERCANCIAS ORIGINARIAS AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA.
LX	PEQUEÑA IMPORTACION, IMPORTACION POR PASAJEROS E IMPORTACION POR EMPRESAS DE MENSAJERIA TRATANDOSE DE MERCANCIAS ORIGINARIAS Y PROCEDENTES DE PAISES PARTE DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE O DE CHILE.
LY	PEQUEÑA IMPORTACION, IMPORTACION POR PASAJEROS E IMPORTACION POR EMPRESAS DE MENSAJERIA TRATANDOSE DE MERCANCIAS ORIGINARIAS Y PROCEDENTES DE LOS PAISES PARTE DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA; TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA; Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA.
LZ	PEQUEÑA IMPORTACION, IMPORTACION POR PASAJEROS E IMPORTACION POR EMPRESAS DE MENSAJERIA TRATANDOSE DE MERCANCIAS ORIGINARIAS AL AMPARO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NA	MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N o M EN LA COLUMNA DE NOTA, CORRESPONDIENTE A E.U.A. DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE E.U.A.).

- NB MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N o M EN LA COLUMNA DE NOTA, CORRESPONDIENTE A CANADA, DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE CANADA).
- NC MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N o M EN LAS COLUMNAS DE NOTA, CORRESPONDIENTE A E.U.A. Y CANADA, DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE MEXICO AL AMPARO DEL TLCAN).
- ND MERCANCIAS SEÑALADAS CON LA CLAVE NVE EN LA COLUMNA DE NOTA, CORRESPONDIENTE A VENEZUELA, DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE VENEZUELA).
- NE MERCANCIAS SEÑALADAS CON LA CLAVE NCO EN LA COLUMNA DE NOTA, CORRESPONDIENTE A COLOMBIA, DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE COLOMBIA).
- NF MERCANCIAS SEÑALADAS CON LA CLAVE NBO EN LA COLUMNA DE NOTA, CORRESPONDIENTE A BOLIVIA, DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE BOLIVIA).
- NG MERCANCIAS SEÑALADAS CON LA CLAVE NCR EN LA COLUMNA DE NOTA, CORRESPONDIENTE A COSTA RICA, DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE COSTA RICA).
- NH MERCANCIAS SEÑALADAS CON LA CLAVE NCH EN LA COLUMNA DE NOTA, CORRESPONDIENTE A CHILE, DEL APENDICE DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE.

NI	MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES NCO Y NVE EN LAS COLUMNAS DE NOTA, CORRESPONDIENTES A COLOMBIA Y VENEZUELA, DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE. (MERCANCIAS ORIGINARIAS DE MEXICO AL AMPARO DEL TRATADO G3).
NJ	MERCANCIAS SEÑALADAS CON LA CLAVE NNI EN LA COLUMNA DE NOTA, PARA MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO TIENE SUSCRITOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS DE COMPLEMENTACION ECONOMICA.
NM	CUMPLIMIENTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA.
NZ	DECLARACION ESCRITA DEL EXPORTADOR QUE CERTIFIQUE QUE LAS MERCANCIAS A IMPORTAR NO SE HAN BENEFICIADO DEL PROGRAMA "SUGAR REEXPORT PROGRAM" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
PA	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A DEPOSITO FISCAL PARA LA VERIFICACION EN TERRITORIO NACIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO ACREDITADO.
PB	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN DOMICILIO PARTICULAR. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A UN DOMICILIO PARTICULAR EN EL CUAL SE REALIZARA LA VERIFICACION POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL ACREDITADA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION, Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL IMPORTADOR Y LA UNIDAD DE VERIFICACION ACREDITADA.
PC	PEDIMENTO CONSOLIDADO.
PT	OPERACIONES REALIZADAS BAJO EL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
PZ	AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE.
RE	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DE LA LEY ADUANERA.
RO	REVISION EN ORIGEN.
V1	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 5.1.8. O 5.1.11.
X1	MERCANCIA ENAJENADA A RECINTOS FISCALIZADOS PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
X2	MERCANCIA ENAJENADA A TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) PARA EXPOSICION Y VENTA
XX	OTROS.
ZC	CLAVE QUE DEBERA SER UTILIZADA PARA DECLARAR EL CONTENIDO DE AZUCAR PARA FRACCIONES CON ESTAS CARACTERISTICAS A LAS QUE SE DEBE APLICAR UN ARANCEL MIXTO, O UN ARANCEL ESPECIFICO.

APENDICE 7

TIPOS DE VINCULACION

CLAVE	DESCRIPCION
0)	NO EXISTE VINCULACION
1)	SI EXISTE VINCULACION Y NO AFECTA EL VALOR ADUANA.
2)	SI EXISTE VINCULACION Y AFECTA EL VALOR ADUANA.

APENDICE 8

CLAVES DE METODOS DE VALORACION

CLAVE	DESCRIPCION
0	CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION

1	VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA
5	VALOR RECONSTRUIDO
6	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION
7	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS
8	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES
9	ULTIMO RECURSO VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA
A	ULTIMO RECURSO VALOR RECONSTRUIDO

APENDICE 9

FORMAS DE PAGO

CLAVES	DESCRIPCION
0	EFFECTIVO.
1	CETES.
2	FIANZA.
3	COMPENSACION O PAGO YA EFECTUADO.
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA.
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS.
6	PAGO PENDIENTE.
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL. GOBIERNO FEDERAL.
8	FRANQUICIA.
9	EXENTO DE PAGO.

APENDICE 10

CODIGO DE BARRAS

CAMPO	LONGITUD	FORMATO
1	4	NUMERICO
2	7	NUMERICO
3	2	ALFANUMERICO
4	13	ALFANUMERICO
5	2	ALFANUMERICO
6	8	ALFANUMERICO
7	3	DECIMALES
8	12	NUMERICO
9	12	NUMERICO
10	12	NUMERICO
11	4	NUMERICO

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ULTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL CARRIAGE RETURN Y LINE FEED.- ADEMÁS, PARA EL PEDIMENTO DE TRANSITO SE LLENARA CON OCHO ASTERISCOS, EL CAMPO NUMERO 6 (ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR) EN TANTO ESTAS OPERACIONES NO SE TRAMITEN EN LA TERCERA ETAPA DE SAAI.- LOS CAMPOS 8, 9 Y 10 DE IMPORTES SE LLENARAN CON CEROS PARA EL PEDIMENTO PARTE II (EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS).- LOS CAMPOS 8 Y 9 SE LLENARAN CON CEROS, TRATANDOSE DE FACTURAS, EN LOS CASOS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS.

EN EL CAMPO NUMERO 7, CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO.

PARA LOS PEDIMENTOS PARTE II Y FACTURAS, EN EL CAMPO 7, LA CANTIDAD DE MERCANCIA DEBERA DECLARARSE DE ACUERDO A SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, ES DECIR LA CANTIDAD DE MERCANCIA AMPARADA EN LA REMESA.

EN CASO DE PEDIMENTOS QUE NO LLEVEN PARTES II O DE REMESAS DE CONSOLIDADO, EN EL CAMPO NUMERO 11 SE DEBERA DECLARAR "1".

TRATANDOSE DEL CAMPO 11, PARA PEDIMENTOS CON PARTES II, EN CASO DE QUE SE REQUIERA INCREMENTAR O DISMINUIR LA CANTIDAD DE VEHICULOS, ESTO SE PODRA HACER EN EL CODIGO DE BARRAS DE LA SIGUIENTE PARTE II QUE SE PRESENTE AL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADO, ANTES DE HABERSE CERRADO EL PEDIMENTO.

ASIMISMO, CUANDO SE PRESENTE LA PARTE II QUE CONTENGA LA ULTIMA PARTE DEL EMBARQUE, EL NUMERO DE VEHICULOS ASENTADO EN EL CODIGO DE BARRAS DEBERA COINCIDIR CON EL TOTAL DE VEHICULOS QUE HAYAN SIDO NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LAS MERCANCIAS AMPARADAS EN EL PEDIMENTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.